ORACION CONTINUA FUNEBRE,

QUE EN LAS HONRAS,

QUE DE ORDEN DE N. M. R. P. FR. JOSEPH ANFOSSO, MAYORAL, Commissario General de esta Provincia de el Espiritu Santo de Nueva España, y Philipinas, &c. Hizo el dia 17. de Marzo de este año de 1756. el Convento Grande de Nuestro Padre San Juan de Dios, de esta Ciudad de Mexico:

AL THENIENTE CORONEL
D. JOSEPH VELASQUEZ LOREA;

ALGUACIL MAYOR DEL SANTO TRIBUNAL DE LA Inquisicion, Alcalde de la Santa Hermandad, y Juez por S. Mag. de la Acordada de este Reyno, y de el de la Nueva Galicia.

DIXOLA

EL P. Fr. IGNACIO ESPINOSA DE LOS MONTEROS, Capellan de su Hospital de San Lazaro:

Y LA DEDICA,

AL EXCmo. SEÑOR D. AUGUSTIN DE AHUMADA, Y VILLALON,

MARQUES DE LAS AMARILLAS, CAVALLERO DE EL Orden de Santiago, Commendador de Reyna en la misma Orden, Theniente General de los Reales Exercitos, Commandante de Granaderos, Theniente Coronel de el Regimiento de Rs. Guardias Españolas, Gentil Hombre de Camara de S.Mag. con exercicio, Governador de Barcelona en lo Polytico, y Militar, Vi-Rey, Governador, y Capitan General de esta Nueva España, y Presidente de la Real Audiencia, &c.

IMPRESSA CON LAS LICENCIAS NECESSARIAS EN Mexico, por los Herederos de la Viuda de D. *Joseph Bernardo de Hogal*. Año de 1756.



A L EXC^{MO}. SEÑOR DON

AUGUSTIN DE AHUMADA, Y VILLALON, Marqués de las Amarillas, Cavallero del Orden de Santiago, Commendador de Reyna en la misma Orden, Theniente General de los Reales Exercitos, Commandante de Granaderos, Theniente Coronel de el Regimiento de Reales Guardias Españolas, Gentil-Hombre de Camara de S. M. con exercicio, Governador de Barcelona en lo Polytico, y Militar, Vi-Rey, Governador, y Capitan General de esta Nueva España, y Presidente de la Real Audiencia, &c.

DEDICATORIA.

¶ EXCMO.

EXCMO. SEÑOR.

ES OBLIGACION SE mueſtre reconocido, el que ſe halla beneficiado: y eſtandolo tanto eſta mi Provincia al yá difunto, inſigne Capitan *D. Joſeph Velaſquez Lorëa*, determinò mi Rmò. Padre Commiſſario General, hazerle unas Exequias honroſas. No pudo obrar mayor demonſtracion, porque no tenia mas caudal. Hizo lo que pudo; y ha querido el Cielo depararle un aficionado de el difunto, que le cumpla otro deſſeo. Oyò eſta Oracion continua funebre, y le ha pedido con inſtancia, que ſe dè à los moldes: para que los moldes perpetùen la memoria, que merece el Capitan *D. Joſeph*

Ve-

Velasquez Loréa. (A) Con esto (dice) se logra un utilissimo beneficio, reteniendo, y conservando las especies de sus hechos; porque las sentencias, voces, y palabras, apenas se pronuncian, quando vuelan. (B) Y es justicia, que por sus fatigas se fatigue el clarin de la fama, sudando los moldes para su memoria posthuma. Luego yà que no podamos (añade à mi Rmó.) solidar la flaca, y debil duracion de el barro de nuestro difunto sus finos Amigos, debemos valernos de quantos arbitrios nos es licito, para que nunca muera la memoria de sus famosos hechos. (C) A este fin se suelen labrar los sepulchros, Colosos, y Pyramides, para la immortalidad de los blasones (D) Porque son los hechos de los Amigos, yà difuntos, reducidos à la Estampa, como el Ave Phenix en sus

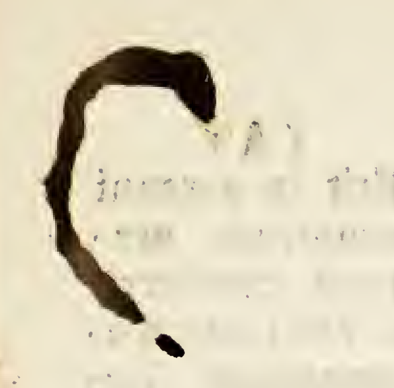
Aro-

(A) Erit in perenni sæculorum memoria celeberrimi Viri tanti monumentum. Zeped. in Aprob. tom. 2. Villarr. Ephem.

(B) Volat irrevocabile verbum, nisi scripto mãdetur. Scriptura verbũ, & stabile facit, & visibile. Gilb. Ab. Ser. 47. in Cant.

(C) Exige monumẽtũ ære perennius, regalique situ Pyramidum altius quod non imber edax, non Aquilo impotens possit diruere, aut immemorabilis annorum series, & fuga temporum. Horat.

(D) Monimenta que maxima rerum. Lucan. 8. Phras. ỷ. 806.



Aromas. Aquella pyra de Aromas en que el Phenix se quema, no le cõsume, ni acaba, antes bien le immortaliza. Y si pocas veces ay quien dibuje en los moldes à los Heroes insignes, para que assi de nuevo salgan á volar, con este vuelo empiezan como el Phenix á vivir. Son los monumentos en que viven, aunque en ellos se expresse, con dolor, que mueren. (E) Porque què importa, (prosigue) el aviso de que *D. Joseph Velasquez*, pagó el precisso tributo de morir, si los moldes informan á la posteridad, de que buelve à renacer. (F) Será ser esso, despues de muerto, gozar gages de vivo. (G) Vivo, pudiera la insaciable emulacion, ò embidia, deslucir su fama; pero muerto lo mirarà con ojos mas agradables en esta Oracion Continua.

Mi cortedad, Señor, ha hecho

(E) Etsi incrementũ doloris sit id, quod dolemus referre, tamen in ejus quem amissũ dolemus, commemoratione requiessimus; eo quod dũ in eum mentem dirigimus, videtur nobis in Sermone revivíscere. D. Amb in Obit. Valentin. Orat. 2.

(F) Fit vivax scriptis virtus, ex persque sepulchri: Notitiam seræ posteritatis habet. Nason.

(G) Sepulchrum necessarium, videris in portentum cadaver vivum. Villar. t. 3. Tautol. Sacr. in Dedicat.

cho tanta resistencia, (como respecto de otros muchos Sermones) en que se dè â la estampa, como instancia el aficionado, que dessea imprimirla. Y apeteciendo mi Rmò. esto proprio, y precissandome â ello, no me he detenido en discurrir otro Mecenas, que V. Excá. Hallome sin libertad para eligirlo; porque ha sido un acto tan precisso, y natural, que nada reconoce de arbitrario.

Ninguno, Señor, como V. Excá. he oído, que con mayores expressiones aya dado â entender lo sensible que se haze la muerte de el citado Capitan. Luego à quien con mayor razon se debe ofrecer esta Oracion Funebre, sino al que en tanto aprecio tuvo â *D. Joseph Velasquez?*

Es verdad, Señor, que V. Excá. lo conociò corto tiempo; por-

porque ha tiempo corto, que ſe halla governando eſte Virreynato; pero por ſu fama, no podia menos, que conocerlo mucho; y aſſi en ſu muerte ha dado tantas ſeñales de ſentimiento: que es para ſentir la falta de tal Miniſtro de Juſticia, que tanto ſervia à Dios, al Rey, á la Republica, y no poco aliviaba á los Señores Virreyes de eſta America.

Eſta, Señor, ni es liſonja, ni eſtremada ponderacion, ſino muy clara verdad; (H) como en parte lo doy en eſta Oracion continua â entender, aunque no dixe todo lo que pudiera decir. Es mas de lo que puede decirſe; porque paſſó mas allà de lo que puede explicarſe. (I)

Teniendo eſta Oracion en ſu frente el AUGUSTO nombre de V. Excà. quien duda que gozarà una proteccion ſobrada? (J) No es don, ſino

(H) Non hoc certamē adulationis, ſed officium juſtitiæ in theatro; & in theatrum plauſibile veritatis. Villar. t. 6. Tautol. Saer. Dedicat.

(Y) Si enim dici poſſet, magnum non eſſet. D. Iſidor. Epiſt. 24. l. 8.

(J) Non audet opus lucem videre, ſine Patrono duce: ideo, & quærit, & ſiſtit, & ambit, magni nominis umbram; inſignē tuam, ut pote, avidiſſime tutelā. Villarr. ubi ſup. t. 2.

ſino Memorial. El don, ſe queda con èl, à quien ſe dona: el Memorial ſe buelve, beneficiando á la parte con un favorable decreto: Como lo pide. Pero eſſe decreto ſirve contra los emulos de Escudo. (k)

Eſte Escudo, Señor, es el que deſſeo, preſtando V. Excà. el aſylo que imploro. Sirva la accepcion de V. Excá. no para obligarſe, ſino para obligarme: (L) pues juzgo el mayor beneficio, que ſe accepte. Nada ſe me debe en la oferta, quando yo quedo obligado en lo que obliga.

Eſtas Dedicatorias, pide Auſonio, q̃ ſe hagan à Mecenas de ſingular nobleza. (M) Y hazer mencion de la nobleza de V. Excà. en eſta Dedicatoria, no era ageno, ſiguiendo el comun eſtylo: pero tampoco es proprio, quando ninguno

(K) Scutum. Symbolum protect oris. Picinel. Mun. Symbol. l. 22. n. 131.

(L) Hau tua in tereſtſane noſtra. Villar. ubi ſup.

(M) Elige ad tui voluminis protectionem virum nobilem. Epiſt. 1.

¶¶ gu-

guno ignora, que la goza V. Excà. muy realzada desde su cuna. Es V. Excà. por su nacimiento, insigne; pero le debemos admirar por sus hazañas mas grande. (N) Grande por sí; que es propriamente ser grande: (O) pues los blasones dependen de acciones proprias, que es la corona de la nobleza. (P) No es en los nobles honra esclarecida, quando se ilustran con dependencia de la agena fama. (Q) Los mayores la adquieren para dexarla: Los Sucessores, deben aglomerar laureles para proseguirla. (R) Y no aviendo estado en V. Excà. esta diligencia ociosa, que mayor prueba para su nobleza? Los empleos Polyticos, y Militares, que V. Excá. ha exercido, son el indice de todo; (S) saliendo de ellos siempre con mas authoridad, por averlos desempeñado

ñado

(N) Ad magna profecto natus, magnorũ decus. Fulget potius in factis præclarissimis, quam in venis ex origine nobilissimus sanguis. Villar. t. 6. Dedicat.

(O) Hæc omnia Princeps clarissime Dynas tam commendant, verum in virum non formant. Natus, & factus es homo. Idem. t. 2. ubi sup.

(P) Virtute decet; nõ sãguine niti. Claud. de instit. Princip. Tibi nõ decus nasci Principem, nisi astrueres virvirtutibus in Principem nasci. Idem ibid.

(Q) Miserum est aliorum in cumbere famæ. Juveu. Satyr. 8; Perijt omnino nobilitas, cujus laus est in origine sola. Lucan. ad Pison.

(R) Virg. Æneid. lib. 12.

(S) Ista, autem sunt meritorum signa. Senec. l. 1. benef c. 5.

ñado tan bien: (T) dando al luſtre heredado mas rayos, con la iluminacion de la dignidad, y meritos. (U)

Eſtos meritos, Señor, que elevaron à V. Excà. al Virreynato, que oy goza, [V] y tan aclamados de la fama, [X] han ſido el unico eſtymulo de la general aceptacion con que V. Excâ. fue recibido en eſte Reyno: [Z] Que poco guſto pueden dar las dignidades, ſin la guſtoſa obediencia de los corazones. Entre tantos, y tan varios genios como enlaza un publico, [A] ni en publico, ni en ſecreto ſè que aya quien de eſte concepto eſtè apartado. [B] Siendo la univerſal aclamacion de las ſingulares prendas de V. Excà. un continuo voto, y un aplauſo perpetuo; [C] que ſi ſon acreedoras à eſta deuda, tambien es

(T) Egregios invitant præmia mores. Claud. de laud. Stilis. Princeps militiæ, quo non illuſtrior extat Alter, cunctorũ tabulas aſſignat honorum. Idem in Epith. Palladis.

(V) Ex te major honos. Stat. d. 5. 1. verſ. 54.

(U) Remuneratio meritorum iustum dominantis prodit imperium. Negare non poſſumus quod debemus, (dixit olim Rex Theodoricus) quod dignitate pretioſius, á nobis habere meruiſti; ut regio lateri dignus ad hereres, & ad honores ornatior pervenires. Caſiod. 1. variar. Epiſt. 42.

(X) Cuncta ſiquidẽ, ut famam capiat humanitas, in te geminata ſederunt. Idem ibidẽ.

(Z) Homo in publicas acclamationes receptus. Quintilian. In Declam.

(A) Mille hominũ ſpecies, & rerum diſcolor uſus: velle ſuum cuique eſt, nec voto vivitur uno. Perſ. Stat. 5.

muy corriente ſu paga: dandoſe todos los parabienes, de tener en el govierno tan realzado Principe. Todos confieſſan, que ſi han formado de V. Excâ. un concepto ſuperior, con la experiencia hallan, que es mucho mas; (D) por que yà ſon teſtigos los ojos, de lo que la fama avia informado con liſonja à los oìdos. [E]

No me explayo en eſta Dedicatoria, (quando unas miſmas playas nos abrazan en las cunas) ſino haſta donde deben llegar mis deſſeos con ſus anſias [F] A que colme el Cielo de favores â V. Excâ. A que lo ampare propicio. A que multiplique los mayores grados, à quien ha colmado de meritos. (G) Para la mayor celcitud, y extencion de nueſtra Eſpaña, en eſta vaſtiſſima America.

Para

(B) Hæc cum multiplici populus narret ab ore, una fuit cunctis ſentencia fixa catervis. Ennod. Paneg. à verſ. 85.

(C) Ad hoc audiebas Senatus, Populique conſenſum. Non unius judicium illud, illa electio fuit: nam qui ubique ſunt homines, hoc idē votis expetebant. Plin. trajan Paneg.

(D) Lætiſſima facie, & amabilis vultus in cunctorum Civium ore ſedit in oculis, ſedit in animo, ut conſtaretOrbi ad gaudia univerſi. Idem Ibid.

(E) Magnum plane, igitur plene quidquid obijcitur oculis: major namque & es, & videris. Villar. t. 3. Dedicat.

(F) Perge, o libelle, perge, & dic heromeo, ac tuo, Ave, atque Salve plurimum. Auſon. Epiſt. 3.

Para la tranquilidad de eſte Reyno, y ſus agregados. Para ſu mayor auge, honor, y credito muchas vezes merecido: proſperando por ſiglos enteros la apetecida ſalud de V. Excâ. como ſuplica à la Divina Mageſtad toda eſta mi Provincia. (H) Mexico, y Abril 24. de 1756.

EXCMO. SEÑOR.

B. L. M. de V. Excâ. ſu mas rendido Servidor, y Capellan.

Fr. Ignacio Eſpinoſa de los Monteros.

(G) Majora de inde officia te excipiet, & ex alijs alia. Senec. Epiſt. 19.

(H) Dij, præcor, hunc Præſulem, quem vos (niſi fallor) ab ipſo Æthere miſiſtis: poſt longa reducite vitæ tempora, vel potius mortale reſolvite penſum; vel date perpetuo cœleſtia fila metallo. Calphur. Elog. 4. à ℣. 138

PARECER

DE EL M. R. P. F. LORENZO DE *Velez, Religioso Capuchino, Missionero Appostolico de Propaganda Fide.*

EXCMÒ. SEñOR.

DE orden Superior de V. Excá. he reconocido para la aprobacion, y censura, la Oracion continua Funebre, que en las Honras, que se hizieron en el Convento grande del Patriarcha Señor San Juan de Dios, al Theniente Coronel D. Joseph Velasquez Lorëa, dixo el M. R. P. Fr. Ignacio Espinosa de los Monteros, Capellan de su Hospital de San Lazaro, de la misma Sagrada Religion: y leyda por mí mas de una vez, siempre con satisfaccion, y complacencia vastante, procedì luego à la distincion forzosa de objetos, material, y formal de su constitucion bella, y hermosa.

Debe necessariamente terminarse la censura al formal objeto que mira al artefacto predicable, y respecta tambien de connotado à su tan clasico Author, que no rezelo quiera inferirse agraviado por mas que yo intente censurarle, pues es constante en derecho, que la Nota censoria de los Romanos solamente se imponia por un mero juicio de los Censores, sin

par-

partes reclamantes, ſin conocimiento eſtrepitoſo de cauſa, y ſin Judicial conflicto. (A) *Voluntas potius comminantis, quam ſententia judicantis eſt:* y por fin es la cenſura un acto hidalgo de la voluntad; conque ſiendo la mia tan propenſamente aficionada al Author, no deberà eſte reſentirſe, por mas que ſe imagine incurſo en ella.

(A) Gordianus in L. 4. Comminat. Epiſt. ibi.

La Aprobacion ha de encaminarſe al material objeto de la Oracion, ò à la materia de que ſe compone; y ſiendo eſta tan fecunda, heroyca, y peregrina, eſtá pidiendo de juſticia, no ſolo el que ſe apruebe, ſino tambien el que ſe proclame. En el aſſumpto ſe halla intereſſado el bien publico de todo eſte Reyno de la Nueva Eſpaña, y el decoro de la Regia Mageſtad, de quien dimana la Juriſdicion tan rectamente adminiſtrada en la diſpenſacion de la Juſticia punitiva, como diſcretamente ſe expende en toda la Oracion Funebre continua; y ſiendo eſte uno de los caſos exempto de las comunes Reglas, y Leyes (ſin embargo de lo que en ſemejantes tengo protextado, de apartarme ſiempre del comun eſtylo de los Aprobantes Eſpañoles) ſeguirè el rumbo, que eſte caſo ſingular demanda.

La excepcion del preſente, por los dos fundamentos yá anotados, la encuentro apoyada en el cèlebre Daubet, que dice aſſi: (B) *Præcipué ſi Regibus aut Regionibus injuria inferetur, &c.* Y ſeria grandiſſima la que ſe ſeguiria quando no quedaſſe la conducta del Capitan plenariamente calificada.

(B) Franciſ. Dauvet. Reg. Procur. Marcha in concordia lib. 4. cap. 17 n. 6. ibi.

Vaya de cenſura; libertandome yo de la que acaſo quieran intimarme por meterme à

pro-

profeguir la materia de la Oracion; porque fi efta es continua, como el Author mifmo la intitula, por qué tambien yò no podría continuarla? Ciertamente que la Oracion Funebre contiene todo quanto podia predicarfe en las Honras del Capitan D. Jofeph Velafquez; todo fe dice en ella, pero no fe expreffa *totalitèr*, fin que fea efto la mas leve imperfeccion, afsì como no lo es en el Bienaventurado el que lo véa todo en la Divina Effencia, fin que pueda tocarlo todo *totalitèr*: efta diftincion es bien domeftica entre los Efcolafticos, y mas que queden fuera de fu comprehenfion los que dexaren de ferlo.

Explica bellamente el Author la rectitud de aquel tan fevero Tribunal, refpecto de los reos que refultaban culpados, y fufrian la condenacion refpectiva: pero puede tambien enunciarfe la feveridad rigorofa, que fiempre practicaba con los fubalternos que hallaba defectuofos, ó que fe excedian en la comifsion, que les encargaba. Muchos de eftos temian, y tanto fus refoluciones, como los pretenfos reos, y refto de delinquentes: algunos de ellos llegaron à ocupar las bartolinas preparadas para los deprehendidos, y encarcelados; y alguno faliò de efta opreffion con tanto defengaño, que haziendo una confeffion general de fus pecados emmendò el refto de fu vida; que hafta eftos bellifsimos efectos producia la feveridad de aquel recto Juez de Miniftros; los que confervaba en una obediencia tan efcrupulofa, como pudiera en la tropa mas bien difciplinada.

Llegó á fer el Tribunal de efte tan famofo

mofo Capitan el terror general de todo el Reyno; los diſtraidos, y bulgares ſolian decir en jocoſa frace, Dios nos libre de dos tribunales de Mexico, entendiendo por el uno, el que comunmente llaman del Capitan Velaſquez; y con mucha razon le daban titulo de Capitan; pues Yo me atreveria á nombrarle el Gran Capitan de la Nueva-Eſpaña, ſin injuria de la elevada Caſa de los Duques de Ceſſa, y Condes de Cabra alla en Caſtilla, y Leon con la diſtincion debida à tan ſublimes claſes. Nada le faltó à D. Joſeph Velaſquez para ſerlo quando tanto debiò el Reyno á ſu deſvelo, para ſu ſeguridad, y ſoſſiego. Epaminondas Capitan Thebano conſiguiò eſte titulo de Grande Capitan ſolo porque quando todos dormian él ſe deſvelaba rondando la Ciudad; y preguntado porque aſſi lo executaba, dió las ſiguientes palabras por reſpueſta: (c) *Ut cæteris dormire liceret*: para que los demás durmieſſen ſeguros, y deſcuidados: pues excedia notablemente nueſtro Capitan Velaſquez, á el Thebano citado: porque ſi eſte rondaba la Ciudad ſolamente, aquel no ſolo los Poblados, ſino tambien los caminos, los montes, y las breñas con infatigable trabajo: en eſtas maleſas aun no ſe conſideraban ſeguros los Salteadores infelizes, de alli los extrahia á todo rieſgo, y conducia à ſus carzeles apriſionados: O que bien puede aplicarſele lo que â otro intento expendió Tulio: (d) *Nox te Antoni expolivit hominemque reddidit.*

(c) Ex Plutarcho apud Mendoz in Virid. utrius erudict. lib. 8. cap. 3.

(d) 2. De Orator.

Fue Capitan grande D. Joſeph Velaſquez no ſolo por las grandes coſas que hizo, ſino tambien por lo que dejó de hacer: pudo aver perpetuado algunos monumentos de ſu diſtin-

¶ ¶ ¶ guido

guido merito; pues ninguno quiso dejar: facultades conocidas, y de alguna entidad me aseguran que no las posseía. En la sucession de un hijo pudo aver erigido una vital estatua à su memoria, assi como èl mismo avia prorrogado la de su felize Padre, y Abuelo del Joben que indica las mejores proporciones: no lo quiso hacer assi, ni jamás intentó semejante pretencion aun estimulado de muchos; lo contrario si pidió con instancia, y demasiada ternura á sus propinquos assistentes en aquella hora de sus ultimos elogios: pues este es el blason mas grande de su heroycidad, en esto consiste su mayor aplauso.

Mirando atentamente Caton las estatuas de los hombres mas insignes, le preguntaron porque no se encontraba alli la suya, quando era de justicia que alli se colocase? Dió esta respuesta digna á la verdad de un Caton. (e) *Mallo percontari homines curmihi statua posita non sit, quam cur sit.* Como avia de pensar en dejar à la posteridad monumentos, quien estudiaba solo en el desempeño exacto de sus obligaciones; quien solo desseaba moralisar aun los actos mas profanos, civiles, y criminales para el merito con Dios, de quien unicamente esperaba el galardon, y premio. De los hombres no queria otro que el que producia la virtud, de que se hallaba exornado. Con toda propriedad lo enunció Plauto en su celebrado Amphitheatro. (f) *Virtutis præmium est optimum omnia adsunt bona, quum penés est virtus.* Y Silio lo contexta justamente. (g) *Ipsa quidem virtus sibimet pulcherrima merces.*

No dejó este grande Capitan monumen-

to

(e) Plutarch. de viris Illustrib.

(f) Plautus in Amphith.

(g) Sillius lib. 13.

to alguno à la posteridad: no ha quedado estatua ni viva, ni muerta de sus grandes obras. Pero vaya al oleo esta Pintura: Formó el dibujo la discreccion de Casiodoro, y me parece, que està bien propio el retrato del Theniente de Coronel D. Joseph Velasquez en el uso recto, y arreglado de su Comission, y Acordada: Omito de intento la traduccionporque no se necessita para su comprehension verdadera. Da la primera pinzelada el citado Casiodoro, y dice assi: *Te habuit ad justitiam rigidum, à cupiditatibus alienum.* Tira otra linea añadiendo: *Non enim proprïos fines sub te dignitas custodivit, quando conscientiæ tuæ constat creditum quod à multis fuit Proceribus sincerissimê peragendum*: Quiere que vaya ya saliendo de su vosquejo la estampa, y le da otro retoque: *invigilet incorruptibilis sensus adversus malè consuetas manus*: Buelve á humedecer el Pincel, y gira de este modo: *Descivit quisquam de remurmurare contraria, cum tamen de principali gratia sustineres invidiam:* Y para que saliesse el retrato con toda su perfeccion concluye de esta manera: *Derogare cupientes vincit integritas actionis, adversarij tui degrè loquti sunt quod animus non habebat, nam quælibet malitia formidat contra manifesta bona, aliquid profiteri dum generalibus odiis veretur exponi.* Tan propria salió la Imagen, que un puro Grammaticopuede comprenhederla: puede decir con toda seguridad; esta es la copia del Theniente de Coronel D. Joseph Velasquez, que aunque yaze entre cenizas frias, vivirà en la perpetua memoria de los hombres por sus

(h) Casiodorus lib.9. Epist.24.

connotados glorioſos; y principaliſſimamente por la gran perſecucion que toleró con animo conſtante. Eſto dice en lo politico, grandeza de corazon, y en lo moral ſupone una virtud heroyca, á la que correſponde en razon de merito un premio eſpecial de Dios, porque es la perſecucion el ſigno que mas demueſtra lo virtuoſo.

En los Autos ſeguidos en la cauſa de la canonizacion de un Santo de mi Orden en lo que mas tuvo que trabajar la Parte Fiſcal acuſando fue en que no conſtaba de ellos perſecucion alguna que huveſſe padecido en ſu vida, pues haviendola paſſado quaſi todo en la gran Corte de Roma con conocida opinion de Santidad fueron ſiempre muchos ſus aplauſos: y arguía el Promotor de eſta manera: virtud que es aplaudida, y no padeze muchas perſecuſiones, á la verdad parece ſoſpechoſa.

Bien ſe que la perſecucion que ſubgirió la embidia, y popular ſuſſurrò contra nueſtro Capitan D. Joſeph Velaſquez, no podia paſſar de aquella infima claſe de los infames Reos, ſus conſanguineos, y afines; à los que ſe agregarian muchos condelinquentes, y Amigos de todos, con otros infinitos que declinaban ſu Juriſdiccion (oxala eſta ſe ampliaſe á todo lo que ſuenan las palabras de la Real Acordada, y Comiſſion!) No creo que pudieſſe ſubir un punto mas alto eſta calumnia, y principalmente, no ſe encontraria en Perſonas que nada tendrian que embidiarle: con todo eſſo en los corazones flacos, y debiles eſpiritus haze tan eſtraña impreſſion para el terror la juſta execucion de las penas aflictivas del cuerpo, y ordinarias, que paſſan

facil-

facilmente à censurar al Juez que las pronuncia, ya de inclemente, ya de injusto, y duro de corazon.

Assi solian explicarse bulgarmente estimando muchos como odiosa, y cruel su Comission; sin hacerse cargo que el Juez, que es clemente, y piadoso para con el Bulgo, solo porque le dobla su genial blandura, los ruegos, è instancias del Amigo, las lagrymas, y suspiros de los Delinquentes, y que por esto mitiga la pena que corresponde al rigor de las Leyes, que miran à la conservacion del comun, no es piadoso, y clemente en realidad, es injusto verdaderamente; es un protector de maldades quien solo por estos meritos deja de castigar los delictos: Es indirectamente un tirano para la Republica; porque dá motivo á todas las maldades, que produce el atrevimiento de los insolentes, que se aumentan en crecido numero, porque les falta el escarmiento en la no execucion de la Justicia.

Assi se explicaba ordinariamente la bulgaridad en perjuicio, y de decoro de la Jurisdiccion, de lo que resultaba que no todos daban el debido peso y honoral caracter, y preeminencia del empleo; sin llegar á penetrar que el que parecia rigor era clemencia; y las execuciones menos pausadas precisa necessidad, haciendo de ella el Capitan D. Joseph Velasquez virtud heroyca para el merito, cumpliendo con Dios, y con las Leyes.

La nuestra de Recopilacion de Castilla dice literalmente de esta suerte: (i) *Porque segun los Santos, y los Sabios digeron, Amigo de*

(i) Ley 35. tit. 2. part. 3.

de Dios, es quien Enemigos de Dios mata: Y Seneca insinua al mismo intento: (j) *Nec pinguior mactari victima Deo potest quam homo sceleratus*: Y añado, que en lo proprio que parece rigor, y crueldad castigando se obtiene un tan singularissimo merito para con Dios, que el mismo Señor alguna vez ha querido premiarlo, aun en esta vida para que muchos se edifiquen, y documenten.

(j) Seneca.

Assi sucediò con el Conde Eukembaldo de Burban; entendió este que un Sobrino suyo avia cometido un violento estrupo; zeloso de la Justicia lo condenó incontinenti à la pena ordinaria; no se executaba la sentencia fiados los Ministros en que moriria brevemente el Conde cuya salud, y vida se hallaba en estado deplorable; pero entendido de la omission, y que con su fallecimiento quedaria impune aquel delicto, con toda simulacion mandó, que viniesse á su presencia el Delinquente, y acercandolo à sí, con un puñal que tenia prevenido le pasó la garganta, quedando muerto á los pies de su propria cama: aqui quiso Dios manifestar con una maravilla quan de su divino agrado avia sido la accion. Vino el Obispo de la Ciudad para confessar al Conde, y administrarle por Viatico la Sagrada Eucharistia; confesó con señales de mucho dolor todos los pecados, que latian en su conciencia, pero sin darse por entendido del homicidio que poco antes avia cometido; se lo trajo á memoria el zeloso Obispo, y respondiò el enfermo, que avia estimado aquella accion como justa, y arreglada, y que no debia confessarla como pecaminosa. Instó grandemente el Prelado

lado ſobre que ſe acuſaſe de ella, con la protexta de que ſino lo executaba le denegaria la abſolucion; el Conde ſe mantuvo conſtante en lo que avia reſuelto, y efectivamente ſe retiró el Obiſpo con la Sagrada forma. Llamóle el Conde quando ya marchaba, y le pidiò que regiſtraſe el Pixis para vér ſi eſtaba en èl la Sagrada Euchariſtia que avia traido antes, y ſin dudar el Obiſpo, que eſtaria lo abriò, y con aſſombro grande reconocio, que faltaba la Sagrada Hoſtia de aquel lugar en que antes ſe hallaba depoſitada. Entonces abriendo el Conde la boca ſe la manifeſtò en ella al Obiſpo, porque Dios por un patente milagro la avia traſladado à la lengua, para que de alli tranſitaſe á ſu digno pecho teſtificando con tan inuſitada maravilla, que aquella Juſticia rigoroſiſſima del Conde le avia ſido agradable.

Con lo que queda manifieſto que lo que es integridad de la Juſticia no debe eſtimarſe inclemencia, y dureza de corazon: es muy componible la clemencia, con una inflexibilidad admirable. Condenando un Reo à muerte Biante Prienco, vieron, que lloraba; y le preguntaron porque? Quando eſtaba en ſu mano el abſolverlo? Luego reſpondió à la pregunta: *En ningun modo eſtâ en mi mano, y por eſſo lloro. Su muerte es debida á la Juſticia, y eſta ternura à la naturaleza.* De Veſpaciano igulmente ſe aſegura que llorò varias vezes en la juſta condenacion de muchos Reos. Son eſpecies todas las que anteceden, que ſolamente he viſto en el erudictiſſimo Padre Maeſtro Feijoo (k) y ſi me fuera permitido traſladara guſtoſo toda

(k) Theat. crit. tom. 6. Paradox. 3.

toda la Paradoxa, para que el Bulgo no ſe atreba á confundir con tanta facilidad lo que es heroyca virtud con un vicio tan perjudical à la Republica: pero en la cita del margen ofrezco regiſtradas las mas bellas doctrinas en las que encontrará quien quiſiere ſu mayor documento, y deſengaño.

Aſſi premia Dios la rectitud juſtificada de quien eſta reveſtido de un Santo zelo de la Juſticia, como que es atributo Soberano de la miſma Mageſtad. Y aſſi piadoſamente creo, que habrà ſido galardonada en la eterna gloria el alma de tan digniſſimo Miniſtro, con digna conſequencia de ſu ajuſtada chriſtiana, y devota vida como en todo el cuerpo de la Oracion continua ſe publica, para la edificacion de muchos de todos grados, y esferas.

Confieſſo lo agradable, que me ha ſido la materia, que preſentemente toco; guſtoſo la continuara á no tener el removente que me la embaraza, y ſabe bien el Author: ſobre cuya cenſura ſolo tengo que fallar. Que eſta peregrina obra es muy digna de reimprimirſe muchas vezes, y ſi poſſible fuere el que ſe publicaſſe por edictos con la mayor ſolemnidad para que llegaſſe à la noticia de todos, como tan importante al bien comun, congrua à la Real Juriſdiccion que debe ſer tremenda para los inſolentes Delinquentes, y muy reſpectable, y venerada para el Reyno entero de la Nueva-Eſpaña, y de mas dominios de nueſtro Catholico Monarcha.

El fondo de la enunciada Oracion continua es grande; y en numero muchos, y eſquiſitos ſus quilates: bien tendràn en uno, y otro los Sabios

bios que admirar; y no digo mas porque ya parece, que voy contraviniendo à lo que tengo tantas vezes protextado. Buelvo, pues, à la aprobacion de la materia la que quiero concluir con una clamorosa insinuacion.

Ya que (Señor Excelentissimo) por mero favor la dignacion de V. Exca. se sirvió de mandarme reconocer, y aprobar esta obra, parece haverme concedido su permiso para hablar en el assumpto, y espero que oirá benignamente V. Exc. mis reverentes clamores. De todo grande poder, que al merito de V. Exc. ha franqueado la inexausta liberalidad del mayor Monarcha nada sobra para reprimir el impetuoso orgullo de criminosos Delinquentes, que infestan el Reyno todo. Los reencuentros de su furor causaron en varios tiempos extragos lamentables; no porque durmiessen las vigilantes espias de Astrea, sino porque burlaba sus vigilantes providencias la osadia astuta de los Malhechores: tan lejos estaba de precautelarse para el robo, que insultaban á todo como si à todo huvieran adquirido algun dominio: tan dispuestos se hallaban á qualquiera suerte de insolente atrevimiento, que los mismos Reales estandartes, que devieran infundirles el mas respectuoso tremor les sirvieron alguna vez de aviso para madurar sus iniquas resoluciones. Notorios son los sucessos, y no se habran ocultado á la perspicaz indagacion de V. Exc. que sabe descubrir, y penetrar lo mas recondito.

El Capitan D. Joseph Velasquez Lorea trabajó con fatiga, y con acierto; continuando los aciertos, y fatigas de su felice Padre, en disminuir, y contener tantos perjuicios, y males:

persistiò constante en esta grande obra hasta la muerte: logrò vèr quasi espirando el funesto torvellino de desdichas, qne amenasaba á esta vasta, y dilatada Region, en la intrepida barbàrie de tantos Salteadores.

Respiraba el Reyno mientras no espiró el zeloso Capitan. Dejò de respirar este, y empezó â suspirar aquel. Morian los Malhechores, porque vivia Velasquez; pero lo mismo fue morir el Capitan, que resuscitar los Malhechores. Los funestos clamores con que se esplicaron los bronces en sus exequias, fueron clarines, cuyos ecos conbocaba en campaña para hacer cruda guerra à la publica quietud, y seguridad. Nadie se atrevia à emprender jornada sin buena guardia, y compañia; pero no sin susto grande: este tambien se avia aposesionado en los dociles pechos, blandos è innocentes, aun entre las seguridades que ofrece la Poblacion numerosa de esta Capital, su tropa, y respectivas rondas: y en todo caso apelaban à la mayor clausura de sus casas. Llegó el valor à rezelar imminentes riesgos al transitar las calles publicas, y plazas; y mas quando se advertia no ser inaccessibles para el sacrilego arrojo los Sagrados muros de los Monasterios; ni estuvieron libres de la iniqua perfidia de sus manos los Sacrosantos Vasos, y Utensilios de las Iglesias.

Toda esta renovada temeridad dimanó (Señor) en los animos de los Delinquentes de haverles faltado aquel horor, que tenian concebido al castigo, que esperaban como cierto, quando el Capitan D. Joseph Velasquez los perseguia: pareciales que ninguno otro podria ser

capaz

capaz de embarazarles ſus torpiſſimos deſignios. Lo miſmo era para ellos decir, que murió Velaſquez, que eſtimarſe exemptos del caſtigo en la continuacion de ſus delictos: En eſta perſuacion eſtan, aunque muy falſa, pero es vaſtante el que aſſi lo pienſen para que ſe pricipiten.

Ahora, pues, (Señor Excmó.) puede tener lugar mi humilde, y reverente inſinuacion; que aunque ocioſa para la notoria rectitud con que V. Exc. ſe conduze, puede ſervir al menos de alguna mueſtra de mi amor al publico, y religioſo zelo correſpondiente à mi Sagrado inſtituto.

Sabiamente ha pueſto V. Exc. eſte importantiſſimo encargo en manos de un ſuceſſor tan apropoſito para deſempeñarlo, y de tan notoria actividad, que aunque no ſe le atribuyan ventajas reſpecto del Difunto, ſe puede juſtamente nominar heredero de ſu eſpiritu, de ſu acierto, y de ſu conducta: pues ſi â eſta hace ſombra la nunca bien ponderada de V. Exc. con la benigna ampliacion de ſu poder, deſde luego puede llamarſe dichoſo todo el Reyno, y felizes ſus havitadores pueſtos al abrigo de tanta proteccion, contra los inſultos de tan pernicioſſos enemigos.

Eſto (Señor) ſe eſpera de la equitativa juſtificacion de V. Exc. de ſu poderoſo deſſembaraſo en gobernar las riendas del alto empleo, que dignamente ocupa, y del precioſo cumulo de prendas que concurren á hacer tan glorioſa ſu Perſona, cuya dignacion, ſiendo de ſu ſuperior agrado, puede conceder la licencia que ſe

pide para que se imprima la Oracion, que ya queda aprobada; por no contener cosa que se oponga á las Regalias de Su Mageſtad, y Leyes del Reyno. Aſſi lo ſiento (*Salvo in omnibus.*) Mexico, y Mayo 20. de 1756.

Fr. Lorenzo de Velez.

PARE-

PARECER

DEL Rdo. P. Don PEDRO ANFOSO Mayoral, de la Sagrada Congregacion del Oratorio, Prepoſito que ha ſido dos vezes, y actual Corrector por Padre mas antiguo, y Capellan de Opoſicion por la facultad de Sagrados Canones, de la Real Univerſidad de eſta Corte.

Sr. Proviſor.

OBedeciendo el Decreto de V. S. en que me manda exponga mi ſentir, en la Oracion Funebre, que Predicò el M. Rdo. Padre Predicador Fray Ignacio Eſpinoſa de los Monteros, del Sagrado Orden del Gran Patriarca San Juan de Dios; en las Honras que el Rmo. Padre Fr. Joſeph Anfoſo Mayoral, Comiſſario General de dicho Sagrado Orden, en eſta Nueva Eſpaña, è Iſlas Philipinas; celebrò por el Alma de D. Joſeph Velaſquez Lorea, Theniente Coronel, Alguacil Mayor del Santo Oficio de la Inquiſicion, Alcalde de la Santa Hermandad, y Juez por ſu Mageſtad, de la Acordada, de eſte Reyno, y del de la Nueva Galicia: Digo Señor, que toda ella, no es otra coſa que un Mageſtuoſo Theatro en que ſe deſcubre reſplandeciendo, ſevera como ſiempre la Juſticia, ya en el noble objeto muy digno de eſtas Honras; ya en el Rmo. que con liberal afecto ſe las celebra; y ya en el inſigne orador que las declama, cuya notoria fa-

ma

ma de ſu eloquencia, eſta juſtamente demandando, los aprecios grandes á ſu Perſona, y à ſus obras.

Si ſe mira al objeto, ò! y con quanta Mageſtad muy hermoſa, oſtentò ſus brillos la Juſticia por la Perſona del Capitan D. Joſeph Velaſquez Lorea; en cuya ſeveridad de Juez integerrimo, tenia todo ſu afiance, la authoridad de las Leyes: *in ſeveritate judicis*, decia Demoſtenes, *ſita eſt legum autoritas.* Tan integerrimo Juez, que ſi como aſienta el theſoro de los ingenios, el Juez debe ſer tal, que la Juſticia tome la imagen corporea de èl; hablando eſta por ſu boca, y executando por ſus manos; podremos bien decir, q̃ el Capitan D. Joſeph Velaſquez, era todo el cuerpo de la Juſticia, y la Juſticia le daba à èl toda el alma; animado ſiempre de la Juſticia, y por eſſo, ſiempre tan animoſo; como que eſta era el haliento de ſu corazon; eſta la palabra de ſus labios en juſtas ſentencias; eſta la execucion de ſus manos en eroínas empreſſas; y eſta la voz del nombre de Velaſquez, que ella ſola haciendo eco en los montes, ponia terror; y eſpanto en las fieras de ſus Bandidos; y hacia extremecer ſus cuevas de Ladrones, quebrantando mas fuertes cedros el eco de eſta voz, *vox confringentis cedros*; y haciendo mas eſtragos, que todo un Hercules, con el agigantado golpe de ſu clava: pero que! Si paſſando eſta voz ſobre las muchas âguas de los mares: *vox ſuper aquas multas*; llego á reſonar ſu eco, à mas de en nueſtra America; en los campos de la dilatada Europa; no atreviendoſe los que brabeaban allà de valeroſos delinquentes, â paſſar

Cond. Eman. Thezau.

à

à Indias; temerosos de la rigorosa Justicia que oían referir del Capitan Velasquez. Ni solo paraba aqui esta voz, sino que passando á las extrangeras colonias, hacia en ellas eco tan grande, que como afirma uno de sus veridicos nacionales, se preguntaban allà admirados los Estrangeros, y como? A este campeon tan fuerte, y Juez tan recto, como en Indias, no le han levantado estatuas? Yo si en mi mano estuviera, se la levantaria, mas no avia de ser otra, que aquella misma que levantaron los Thebanos à la Justicia formada de muy hermoso cuerpo, pero sin manos, à fin de que no pudiesse sospecharse, que con recibir dones, manchaba la pureza de las Leyes, *Thebis simulacra*, atestiguó Plutarco, *fuerunt dedicata judicum manibus carentium: quo innuebatur Justitiam donis non esse obnoxiam*. Y que Imagen mas propria de nuestro D. Joseph Velasquez, Juez tan opuesto a todo interez, que jamàs tuvo manos, no digo para recibir, pero ni aun para tocar los dones; y assi manejaba con tal limpieza las Leyes, que nunca se quejaron estas de que con tanto manejo les huviera hecho alguna mancha. lib. de isid. &. osi.

Y es que era un vivo retrato de la misma Justicia, vendados los ojos; porque no tenia miramientos à respectos humanos, ni vista que le robasen femeniles semblantes, pues todos los ruegos, y empeño de su primera amada Esposa, no fueron poderosos à consegir, el que no quitasse la vida á una Muger delinquente, prevaleciendo la severidad de Juez, contra las finezas de Esposo, con iguales balanzas justiciarias, porque no ponia contrapeso de libras de oro, à lo

libre

libre de la razon: con eſpada en mano, y deſnuda para el caſtigo: porque en ſus limpias acciones no ſe veía mas que Juſticia deſnuda: ſin que ſe le deſcubrieſſe ni una ilaſa de ropa de donde aſſirle: como que ſolo para eſte Juez huviera hecho Maximo ſu conſejo. *Prætoris non ſolum manus à pecunia, & lucro ſed etiam oculi â libidinoſo aſpectu continentes eſſe debent.* Por tanto ſi claman las Leyes, el que al muerto le es debida la honra como que le es de vida, á eſte Juez, que fue el Padre de la Republica, el honor de la Patria, el muro fortiſſimo del Reyno; que honras, no le ſerán, por todos titulos, muy debidas de Juſticia!

In 2 §. Præterea ff. de injus. L. 2 .. §. 1. ff. de Acquir.hereedit.

Eſta conoció el Rmo. Padre Comiſſario, que le obligaba para con ſu amartelado Difunto, y aſſi tomó como muy proprio ſuyo, el comun deſempeño de ſus Honras, no queriendo prohibirle la gracia tan debida, *mortuo non prohibeas gratiam.* Aunque ſi he de hablar la verdad como debo; no le hizo gracia ninguna, de libre afecto, al Capitan D. Joſeph, el Rmo. General: pues aunque de eſte me toquen à mi las generales, y aunque el derecho de ſangre no lo pueda apartar, otro derecho alguno Civil; con todo, en mediando la razon, eſta hace luego que ſe execute la Juſticia, aunque ſea contra un hermano, y aſſi digo, que no le hizo ninguna gracia. Pues como afianza el eximio Orador de eſtas Honras, en ſu eloquente exordio, la amiſtad que ſe profeſſaban, ſiempre tan intima, como de dos vidas liquidadas en una, y de un haliento en dos corazones, fue la cauſa que obligò al Rmo. à hacer tan ſolemne, como triſte, Parentacion:

Jura Sanguinis, nullo jure civili dirimi poſſunt. Reg. jur. civ.

cion: y ſiendo aſſi, quien no conoce luego, que eſta accion, aunque tan generoſa, fue toda de Juſticia quando las Leyes de la amiſtad le obligaron á exercitarla; pues eſta, como que es un pacto rigoroſo de voluntades; tiene tan apretadas Leyes, como ſon los *principios de la Juſticia comutatiba.* Y aſſi entre dos fabuloſos, ſe tuvieron eſtas Leyes por *Sagradas*; porque tenian por eſcritura, la *fidelidad*; y por teſtigo á Jupiter; como que un contrato de corazones no puede tener otro teſtigo de viſta, ſino la de aquel que los penetra: ſiendo el Tribunal de eſtas Leyes el *Dictamen*, y el Juez la *Razon*: por lo qual eſtà claro que ſi en eſtas ſolemniſſimas Honras, hizo el Rmo. Padre Comiſſario, à ley de fino Amigo, lo que debia de juſticia, no hizo nada de gracia. Lo que ſi deſcubro es, lo gracioſo de ſu amiſtad; porque el ſer Amigo pide gracia, y no todos la tienen para ſerlo; le alabo el modo tan fino de aver ſabido llegar *Amigo* haſta las Aras, ſin violar, antes ſi, honrando las Leyes de lo Sagrado, con los Sacrificios de muchas Miſſas, celebradas al tiempo de las Honras, con lo muy ſolemne de las vigilias, y reſponſos, por ſu Difunto Amigo: mejorando con eſto la reſpueſta de Pericles *Amici, uſque ad Aras*, no teniendolo por muerto de ſu corazon con el olvido.

Y ſi bolvemos las atenciones al Docto Orador de eſta Funeral pompa, hallaremos luego, el que de juſticia, eſtâ ſu Panegyrico clamando por los Moldes, como obra muy digna de perpetuarſe, para norma de funebres oraciones, por la bella diſpoſicion en ſu Artefacto; la pro-

¶ ¶ ¶ ¶ ¶ priedad,

priedad, en ſus voces, la gravedad en ſus periodos, la hermoſura en ſu eſtylo, la eloquencia en ſus rethoricas figuras, la vivaſidad en ſus conceptos, la profundidad en ſus ſentencias, y la perfeccion en ſu todo, oracion verdaderamente, hecha al guſto de Plino, en que pide *invenire præclare enuntiare magnifice diſponere apte figurare varie.* Y oracion exclarecida, con correſpondencia á los exclarecidos hechos de ſu muy noble objeto, como Plutarco quiere que ſea. *Præclara Geſta, præclaris indigent orationibus.* De donde entiendo que ſi aquel famoſo Macedonio, que deſpues de aver ſido dueño muy proprio del valor, y la fortuna, ſe puſo como un miſerable, à derramar lagrymas ſobre el Sepulcro de Aquiles, no por amor, ſino por embidia que le tuvo de ſu glorioſo alabador, entiendo que vendria à proſeguir ſu llanto, ſobre el Sepulcro del Capitan D. Joſeph Velaſquez, embidioſo de que no gozaba èl, como eſte Eroe famoſiſſimo, la dicha de tener en nueſtro eximio Orador, un Homero de ſus elogios, pues, como dice Plinio, el ſupremo colmo de las felicidades, es tener un eloquentiſſimo Alabador, *Supremus felicitatis cumulus eſt, laudator eloquentiſſimus.* Por tanto, ſiendo como es eſte Orador, tan alabado de todos en ſus elegantes, y ſabios Sermones: â la ſabia oracion de tan gran Maeſtro, dirè, valiendome de las palabras de Caſiodoro; que nota le podria yo encontrar? *Nec enim fas erat, ut quod tantus Magiſter produxerat, ſententia noſtra in eo corrigendum aliquid inveniret.* Y aſſi diré con el miſmo, que eſta muy eloquente, y ſentencioſa decla-

Libr. 2. Epiſt. 22, idem. Epiſt. 20.

declamacion, mas la he leído para admirarla, que para examinarla, y corregirla. *Tanti quippe viri, non examinanda, sed admiranda sententia est.* Y con esto tengo dado mi parecer, y declarado, no tener este Sermon, cosa alguna que se oponga â nuestra Santa Fee, y buenas costumbres; por lo que puede V. S. siendo servido, conceder su licencia para que salga á luz publica, *salvo meliori.* Mexico, y Mayo 4. de 1756. años.

Pedro Ansoso Mayoral.

¶¶¶¶¶2 DIC:

DICTAMEN

DEL Rdo. P. P. Fr. PHELIPE PRIETO, Capellan del Hospital de Nuestro Padre San Juan de Dios de esta Ciudad de Mexico.

Rmo. P. N. Comissario General.

ES arte en materia de alabanza medir justo, y no se como podrá cumplir lo corto de mi talento con lo poco practicado de esta ley. Muchos son los que alaban, ó ya adulando con exorbitancias intolerables del discurso ò ya defraudando, hydropicamente usureros, las agenas bien merecidas glorias con disfrazados mortiferos venenos de la embidia, y todo es dejar el arte por seguir la passion, ó el gusto; pero son pocos los que en cabal equilibrio tributan las proporcionadas merecidas honras, à los desvelos ingeniossos que aplauden.

Por fuerza abrè de equivocar mi juicio con los muchos, pues me niega mi cortedad saber imitar los pocos: pero ya que no sea de estos, enquadernandome mi limitacion con aquellos, advierto, que ni adulo diciendo mas de lo que siento, ni digo menos de lo que siento; aunque confiesso ser mas lo que siento, que lo que digo; pues no todo sentimiento alcanza en sentir de Seneca la possibilidad de explicarse. (a)

Igualmente quedan los muy elevados objetos, y los muy infimos fuera de lo limitado de nuestra vista. Por muy eminente no se alcanza

(a) Sunt, & à Deo quorum dam ausus mentis elevati, ut & ipsi qui concipiunt intellectus acie percipiant, dictu autem non exprimant. Senc.

à

à regiſtrar la deleytoſamente apacible cumbre del Olympo; y por extraordinariamente lobregos no ſe penetran los formidables dilatados ſenos de las Panayas grutas. La laſtima es, que ſe imaginan los mas con ojos tan de Linze, y con perſpicacias tan de Aguila, que preſumen, temerariamente confiados, ſer obſcuridad agena el poco alcanze proprio; y nunca miran poder ſer excelencia propria, y realzado eſmalte ageno, no alcanzarlo todo.

No dudo tropiezen algunos en eſte rebozado tropiezo de ſu amor proprio, leyendo eſta ſingular energyca Oracion funebre, (que en las ſumptuoſas honras, que V.Reverendiſſima mandó hazer en la Igleſia de eſte Hoſpital el dia diez, y ſiete de Marzo de eſte año de 756. en fee de ſu exceſſivo amor, y leal correſpondencia al que nos tenia el Theniente Coronel D. Joſeph Velaſquez Lorea, Parentò el Rdo. P. Fr. Ignacio Eſpinoſa de los Monteros, Capellan de nueſtro Hoſpital de San Lazaro de eſta Corte, Predicador General, Miſſionero Apoſtolico, y Reviſor por el Santo Oficio de eſte Reyno.) Pues ſiendo tan elegantemente ſublime, y heroycamente alta, que ſe les puede perder de viſta, podrán en el tribunal de ſu propria eſtimacion calificar de obſcuro, lo que no puedan penetrar por ſublime ſus achacoſos ojos.

No me excluyo vanamente confiado, quando, por fuerza de un precepto, doy mi voto: pues por lo pequeño de mi ponderacion ſe verá lo poco que concibo de la eminencia con que eſta Oracion ſe remonta. Pero ſi he de decir verdad, dirè, que le hago mayor obſequio dicien-

diciendo poco, que fuera el aplauſo que le tri-
butara, ſi penſara en ſus encomios mucho.

Mas grata le fue al mentido Padre de los Dioſes la pequeñuela Eſtatua en que le veneraban divino los Athenienſes, que el Gigante promontorio de la Olimpica, en que le adoraban Soberano. Mas admiraciones ſe captiva la inimitable Iliada de Homero, eſcrita en tan pequeños caracteres, que pueda con deſahogo el hueco de media caſcara de nuez ocultarlos, que con las opulentas doradas letras de Alexandro Pintados. Porque lo pequeño en obſequio de lo grande, crece ſin limite como infinito. Buen exemplo el de aquel miſerable Ruſtico, que ofreció una manſana â ſu Principe: ó el de aquel, que formando de ſus baſtas manos precioſſo vaſo, ſe arrojó al Rio à coger una poca de agua, que tributarle amoroſſo. Sobre todo, el de la devota anciana de la Eſcriptura. Con que no ſerà mucho infiera mas prolixa mi alabanza, quando mas pequeña.

Por lo que toca á la idea, es de aquella categorica, que captiva las atenciones, ſuaviſa los animos, y excita el deſſeo lo nuevo del aſſumpto. Y à la verdad tiene eſte un no ſe qué atractivo por lo nuevo, que ſin mas que oírlo, ò vérlo, no queda el alma, liſongeada de lo raro, con ſoſſiego para abſtenerſe de la guſtoſa fruicion de las ſingulares noticias, y pruebas.

Toda eſta ſu Oracion la ajuſta el Rdo. P. Fr. Ignacio á univocar al nueſtro con el antiguo Joſeph, con todas las circunſtancias que tuvo en ſu vida, y muerte, con notable eſmalte. Que bellamente proporciona à los treinta dias ſus exe-

quias,

quias, como las que hicieron à Moyses los Israelitas! (b) Que sonoro clarin es de los famosos hechos de nuestro Capitan, poniendonos en su Oracion un monumento, ó memoria de las singulares hazañas, que executó en su vida! (c) Que bien dessea tener authoridad, para averle dedicado à nuestro Difunto las Pyramides de Simon Machabeo, por sus hechos heroycos, y patrocinio, que dió à este Imperio Mexicano! Yo dixera, que le erige las tres mayores, y principales de Egypto (d) en los tres discursos de su Oracion funebre, para que vivo por medio de los sellos, ó moldes en esta imagen nuestro Velasquez: (e) *In imagine vivit*, viva, y reviva por edades largas, tributandole todos sus alabanzas tan bien merecidas. Que galanamente apetece la del Sepulcro de Job, en que se esculpiò un *Sol*, un *Phenix*, y una *Palma*, con estas tres letras: *A. L. P.* (f) porque su animo assi lo ubiera hecho, si ubiera podido: *Animo Libenti Posuisse*! Que ingenuo en quanto dice de la *vida, justicia, y fama*, de nuestro Capitan acomodado todo á los puntos de su Oracion! Al primero, la *fama*, al segundo, la *justicia*, y al tercero, la *vida*; pues todo es tan cierto, que nadie lo ignora en este nuevo mundo. Con este escudo de verdad, (g) y proteccion, (h) se halla esta Oracion heroyca del Rdo. P. Fr. Ignacio, libre de mordicantes censores, ó que le noten de menos fiel en lo que dice.

Para hablar de las succintas pruebas, quisiera otro entendimiento mas claro que el mio; pero me consuelo con que su clara eficacia, escusa en su apoyo lo que podia errar mi pluma. Por lo

(b) Dies defunctorum statuerũt in honorẽ amicorum defunctorum: unde Parentationes traxerunt originem. Pol. S. P. t. 2. n. 290. & 91. Hæ parentationes dicatæ defunctis, aliquã do extendebã tur ad diem *trigessimum*. Idem ibid. n. 1770. Diem *trigessimum* â Gentilibus sacratũ fuisse defũctis: Si ilustris erat defunctus commitabantur viri ilustres: Et circunstante universa plebe, *laudes*, & *gesta* defuncti, quis stans *Prædicabat*. Idem ibid. n. 172. & 73.

(c) Tuba sit Prædicator. Festum tubarum vocatur memoriale seu monumentũ.

Idem. t. 1. n. 553. & 54.
(d) Principales, & maiores tres. Idem. ibid. n. 1774.
(e) Piciael. Mud. Symb. l. 19. n. 60.
(f) Pol. ubi prox. n. 465.
(g) Scuto circundabit veritas. Ps. 90. v. 5.
(h) Hieron, & Belarmin: scutũ. & protectio veritas ejus, citat, à Pol. ubi sup. n. 1183.
(i) Species, & decor Sermonis rapit aures audientium. Cornel. Alap. in Prov. 16. v. 24.
(j) Iuven. l. 3. Satyr. 7.
(k) Succinctos, & breves, pariter & longos; breves in verbis, longos in sen-

lo que mira al estylo, digo, que se podia delatar esta Oracion al tribunal mas Soberano; porq̃ hace parecer las antiguas fabulas, verdades practicas. De Hercules escribieron, que tenia unas cadenillas de oro con que aprissionaba por los oidos; y son las palabras de que se compone esta Oracion continua, no otras, que aquellas cadenillas. (i) Esto no es nuevo en el Padre Fr. Ignacio, pues se ha experimentado siempre en los mas authorizados Pulpitos de Mexico. Tanto á atraído los concursos, que aun no cabiendo en tan sumptuosos Templos, se contentan con quedarse en los Atrios: porque hasta los Atrios llega su voz clara, y dulze, y roba á todos las atenciones. (j)

Tanta dulcedine captos afficit ille animos.

Que es lo que en un grande Orador pedia tambien San Geronymo: Concisso en las palabras, y dilatado en las sentencias; (k) acomodando à los Auditorios, y tiempos sus elegantes voces, (l) para hacerse al gusto de todos, como decia San Pablo à los Chorintios: (m) *omnibus omnia factus sum.*

Dificultades grandes sienten muchos en adquirir sazonado estylo: porque el *Laconico*, es para pocos. (n) El *Asiatico*, es molesto por lo dilatado; porque no dice lo que debe, sino lo que puede. (o) El *Atico*, es tromplado, pero esteril de las dulzuras de las Rectoricas flores. Con que en hacer una apacible, no violenta mescla de estos estremos, está el trabajo, que à desvelado à muchos. Pudiera ser norma la amigable plausible mixtura, que naturalmente à conseguido el Rdo. P. Fr. Ignacio en este glorioso parto,

igual-

igualmente de ſu juicio, que de ſu entendimiento: pues enſeña ſin las coartaciones del *Laconico* eſtylo; y deleyta ſin las moleſtias del *Aſiatico*; y embeleza ſin las prolixidades del *Atico*; y arrebata con la mixtura, que de los tres forma, que es lo que celebra mucho Plinio, y Caſiodoro. (p) *Docet, delectat, afficit. Habent hæc diſtributa præconium, conjuncta, miraculum.* Y lo mas precioſſo, que admirò un apaſſionado en Claudiano. (q) O diré Yo mejor de nueſtro Author con Juſto Lypſio: (r) *Scripſit compoſite, diſſerte, eleganter, ſubtilitas quidem, & brevitas in eo ſæpe mira: & ſententiarum quædam gemmulæ, cum indicio inſertæ, & veritate.*

Si no es que diga, que como tan fiel diſcipulo del Angelico Maeſtro, ſiguió el Rdo. P. Fr. Ignacio ſu doctrina, haſta en la Oratoria. Ha de tener un Sermon, dice el Señor Santo Thomas, dulzura, y eloquencia de voces, y doctrinas; enlaze, y contextura en diſcurſos, y ſentencias. No ſe ha de repetir muchas vezes una miſma coſa, y ſe ha de reducir el concepto à breves clauſulas: *Quatuor ſunt, quæ concionatori præcipue congruunt, ſcilicet, placita populo, & dulciter pandere: dictis dicenda ſeriatim annectere: idem dicendo non ſæpius repetere: & utibrevitate.* (s) Si nueſtro Author no ſigue al Santo á la letra, no ſe qual Oracion halle mas ajuſtada. Leaſe con atencion, y cuidado, y calificarà qualquiera mi juicio.

Con eſto ceſſa la cenſura, dictamen, ò parecer, que à cerca de ſu elegante Oracion, *ſalvo &c*, me ha mandado dar V. Reverendiſſima, que-

¶ ¶ ¶ ¶ ¶ ¶ riendo

tentijs. Epiſt. 130.

(l) Locis, & temporibus aptari debent Sermones.

(m) 1. ad chor. c. 9.

(n) Studet enim, ut pauciſſimis verbis plurimas res comprehendat. Plin. 48

(o) Non quid quid debet, ſed quid poteſt. Aul. Gel. l. 2.

(p) Plin. Epiſt. 3. Caſiod. l. 3. de divin. lect. c. 3.

(q) Quodq prætio ſius tota illa dictio, ſic Cæſuratim ſuccin ta quod profluens.

(r) Lyp. 2. Elecx. c. 5.

(s) D. Thom. Opuſc. de vitijs, & virtutib.

riendo ennoblecer mi ruſtiquèz con ſolicitarla: ſuplicando à la Mageſtad divina, lo que canta Ovidio en eſta letra: (t)

(t) Ovid. 5. triſt. eleg. 2.

Sic habites terras, & te deſidere æther.
Sic ad pacta tibi ſidera tardus eas.

Y al Rdo. P. Fr. Ignacio, que diſſimule lo corto que he expreſſado ſus heroycos eſtudios, y fructuoſſos trabajos, pues tanto lucen ſus deſvelos. Convento grande de Nueſtro Padre San Juan de Dios, y Abril 10. de 1756.

Rmo. P. N. Comiſſario General.

B.L.M. de V. Rma. ſu mas rendido Subdito, é Hijo que le venera.

Fr. Phelipe Prieto.

Licencia del Superior Gobierno.

EL Exmo. Sr. D. Augustin de Ahumada, y Villalon, Marquès de las Amarillas, Gentil-Hombre de la Camara de Su M con entrada, Comendador de Reyna en el Orden de Santiago, Theniente General de los Reales Exercitos, Theniente Coronel de Reales Guardias de Infanteria Española, Governador politico, y militar de Barcelona, y su Partido, Comandante General interino de Cataluña, Vi-Rey, Gobernador, y Capitan General de esta Nueva-España, y Presidente de su Real Audiencia, y Chancilleria, &c concediò su licencia para la impression de este Sermon visto el Parecer del Rdo. P. Fr. Lorenzo de Velez, Missionero Apostolico de Propaganda fide, Capuchino, &c. como consta por su Decreto de 4 de Abril de 1756.

Rubricado de S. Exc.

Licencia del Ordinario.

EL *muy Ilustre Señor* Dr. Don *Francisco Xavier Gomez de Cervantes, Cathedratico Jubilado de Prima de Sagrados Canones en la Real Universidad de esta Corte, Canonigo de la Santa Iglesia Cathedral, Examinador Synodal, Juez Provisor, y Vicario General de este Arzobispado, &c. concediò su licencia para la impression de este Sermon, visto el* Dictamen *del Rdo. Padre D. Pedro Ansoso Mayoral, Preposito que ha sido dos vezes de la Sagrada Congregacion del Oratorio, &c. como consta por su Auto de* 27. *de Abril de* 1756.

Rubricado de su Señoria.

Li-

LICENCIA DE EL ORDEN.

FR. JOSEPH ANFOSO MAYORAL, del Sagrado Orden de N. P. S. Juan de Dios, Comissario General de esta Provincia del Espiritu Santo de Nueva-España, Goathemala, Islas Philipinas, Habana, Caracas, Campeche, &c.

POR las presentes firmadas de mi mano, y nombre, selladas con el Sello menor de nuestro Oficio, y refrendadas de nuestro Secretario, concedemos nuestra licencia, para que pueda imprimirse la Oracion Funebre continua, que en las Honras del Theniente Coronel D. Joseph Velasquez Lorea, Alguacil mayor del Santo Tribunal de la Inquisicion, Alcalde de la Santa Hermandad; y Juez por S. M. de la Acordada de este Reyno, y del de la Nueva Galicia, Predicó en este nuestro Convento Grande de N. P. S. Juan de Dios de Mexico, el Rdo. P. Fr. Ignacio Espinosa de los Monteros, Capellan de nuestro Hospital de S. Lazaro, atento aver sido examinada de nuestra commission por el Rdo. P. P. Fr. Phelipe Prieto, y no tener cosa alguna contra nuestra Santa Fee, y buenas costumbres: *Servatis in reliquo cœteris de jure servandis.* Dadas en este sobre dicho Convento de Mexico en doce de Abril de mil setecientos, y cincuenta, y seis años.

Fr. Joseph Anfoso Mayoral.

Por mandádo de N. Rmo. P. Comissar. General.

Fr. Miguel del Castillo.
Secretario General.

Al

·:(✠):·

AL LECTOR.

HAviendose detenido la impression de esta Oracion continua, por el punto, que precede à la Semana Santa, y siguiente de Pasqua, en que paran las licencias, logró el Author vér en sus manos las claussulas, que expressa en el numero 32. que siendo, como son, tan honorificas al Difunto Don Joseph Velasquez, y justificativas de todo aquel discurso, las ha incertado, como tan proprias para su intento. Algunas otras especies salen ahora á luz, que no dixo quando predicò por no dilatarse, y ser demasiadamente molesto à los oyentes: pero bien se sabe, que no se dice todo lo que se escribe. Y assi sucediò con el latin del

thema;

thema; ſu divicion en los tres §. §. §. y el que coloca en los margenes, que todo ſe imprime para mayor claridad, fundamento de lo que diſcurre, y inteligencia de los que leyeren. = vale.

Vn

Un apassionado del Author, haviendo leído esta Oracion escribió el siguiente

SONETO.

EN la que canta Funebre tu aliento
Dulze viva Oracion, mas por tu canto,
Al dolor persuadir quiso tu llanto,
Mas tus vozes, forzaron al contento:
¡Mal logrado se vè tu noble intento,
Equivoco tu assumpto, tanto, quanto
En glorias le dàs vida, al que fue espanto,
De aquella Pira, ó de este monumento;
Vivo en él queda, el que yazia Difunto;
A tus vozes lo debe, pues succinto
En tan corto volumen, dàs trassumpto
De innumerables glorias, que no pinto:
Tu solo puedes en tan triste assumpto,
Dar vida, á quien de vida estaba extinto.

JOSEPH NATUS EST HOMO:: Firmamentum gentis. Sstabilimentum Populi. Ossa ipsius post mortem prophetaverunt. Ecclesiast. 49. ℣. 16. 17. 18.

1. AUnque el Amigo estè en el Sepulchro, debe estár vivo en la esphera del pecho: que amor, que con la muerte espira, no es amor sino deslealtad La leal fineza, debe passar mas allà de la vida.

2, Buen exemplo el de Magdalena hermosa. No se apartò del Sepulchro de Christo, sî lo hizo todo un Apostolado; (a) porque professaba con el difunto un amor excessivo. (b) Amaban los Apostoles, y amaba Magdalena; pero la hoguera del amor en los Discipulos estuvo en essa ocasion, ó tibia, ò apagada, la de Magdalena vivamente encendida: (c) porque olvidarse del amado, es de tibios amantes; tenerlo presente aunque falte, es de finos corazones. La perdida bien puede ser precissa: pero há de ser constante la fineza, mostrandose la fineza en acciones, y lagrimas.

(a) Discipulis recedentibus, non recedebat. D.Greg. hom 25. in Evang.

(b) Dilexit multum. Luc. 7.

(c) Amoris sui igne succensa. D. Gregor. vbi sup.

3. Un

3. Un Sufragio quiso hacer Magdalena á su amado, (d) y lo asoció con lagrimas, (e) quando lo considerò yá en el Sepulchro: porque si era el difunto su mas querido ni podia olvidarlo, ni explicar de otra suerte el volcan de su pecho.

(d) Emerunt aromata, ut venientes ungerent Jesum. Marc. c. 16.

(e) Stabat ad monumentum plorans. Joann. c. 20.

4. No es este, Religioso, y noble auditorio el motivo, que mi Rmo. P. Commissario General tiene oy de erigir esse sumptuoso Tumulo? (f) Essas negras vayetas; tristes clamorosos ècos de essas campanas, (g) no son indice de aver la parca robado el objeto de su cariño, y ser yá cadaver de sus merecidos lamentos? Esse fuego, á cuyo impulso se derriten, ò deshacen essas hachas en lagrimas, (h) no explica, si con ellas lo acervo de su pena, con èl lo cordial de su fineza amorosa? (i) Luego aunque su amado yaze en un Sepulchro, en su corazon no yaze, porque en su afecto vive.

(f) Ingentem struere pyramidem. Virg. lib. 6. Æneid.

(g) Triste ministeriū: Idem ibid.

(h) Fit gemitus. Idem ibid.

(i) Per ignem charitas designatur. Cōmuniter. Factum est cor meum tamquam ceraliquescens.

5. Pero quien es el que yaze? Quièn el que en el Sepulchro se esconde? Bulto funesto, que indicas tal desgracia, no niegues sus expressiones à

la lengua: pero haz que emmudezca el labio, que assi te acreditas de discreto. Congojas de esta estatura, si tiene raudales el corazon para sentirlas, no halla vozes la Rectorica para explicarlas. Pero si oprimes el labio con el dolor, como estimulas á expressar tanta fatalidad?

6. Apurarè, si puedo, el veneno al vaso. Murió: què triste acento! espiró el honrador de mi Religion Sagrada, que tiene impressos, (como caracter, que no se puede borrar) aquellos favores, que le debiò à su amor. Muriò. No hà muerto, que està en nuestros corazones vivo. Pero cierta es su muerte, quando le lloramos con nuestro Rmo. P. Falleció. Cómo avia de fallecer una vida, que era (dexenmelo decir) el Angel de Guarda contra los vandídos de esta America? Era el brazo fuerte, en quien se confiaba el patrocinio, y seguro, por sus prendas, y valor, de esta Nueva-España; y oy al considerarlo difunto, es el objeto de su maior pena. Lo primero, los Reyes con repetidas Cedulas lo acreditan. Lo

ſegundo, lo ha acreditado la experiencia. Quando llegò á Mexico la infauſta noticia de hallarſe en Queretaro enfermo, ſe ſorprendieron los animos. Quando la de ſu muerte, ſe amilanaron los eſpiritus. No era para un golpe tanta perdida; pero es muchas vezes para llorada.

7. Murió. O amarga; ó penoſa voz! Llegó el duro lance de eſpirar. Pues què pudo tan iluſtre Heroe morir? A no ſer paga preciſſa el morir, prendas tuvo que le pudieran immortalizar. Muriò. O muerte, y qué cruel anduviſte! Cruel fuiſte, pues robaſte ſu vida con tu harpon inexorable.

8. En fin, muriò. Que hà de incurrir el cariño en eſte atrevimiento! Que ha de pronunciar, que ſe rindiò al imperio de la parca el invicto Capitan, (direlo de una vez) D. JOSEPH VELASQUEZ LOREA! O muerte! Nunca mas inhumana, que quando te atreviſte à enſangrentarte en eſta vida! O Atropos injuſta! Pues tan preſto cortaſte el hilo à una vida tan dignamente empleada. ATROPOS te llamò el

Lati-

Latino, y con mucho acuerdo: Porque ſi *Atropos* quiere decir: *ſine ratione, ſine lege*, todas las leyes de la razon atropellaſte, quando al Capitan D. Joſeph Velaſquez heriſte.

9. Y quando muriò? El mes paſſado de Febrero. Mes tan inconſtante, que haſta en el numero de ſus dias no es firme; como ſe vió eſte año, que tuvo veinte, y nueve. Mes, que toma ſu denominacion del nombre *Febris*, (j) que ſignifica la *Fiebre*, ò Calentura, que rindiò à nueſtro Capitan en la cama. Mes, á quien el Eſpañol hà graduado de loco; y ahora ſe verifica por cauſar tan mortal paraſiſmo. Mes, cuya imagen era un hombre con ſeñales de difunto; veſtido de una mortaja; pueſto con pompa en una tumba con luces encencidas, y que al ſepulchro lo guiaban. (k)

10. Mes, que contaba nueſtro Capitan quarenta, y nueve años, tan bien empleados, como lucidos. El numero *quarenta*, es perfecto; (l) pero el numero *nueve*, entre los antiguos (m) era el mas deſgraciado, y por eſſo ſe lla-

(j) Appellarunt hunc menſem Februm, á Febre. Pol. S. P. t. 2. pag. 49. n. 187.

(k) Februarij imago, erat ſenis ad Larium ſe calefacientis, induti, potius ſepulti, pannis, quem circum pōpa lucernarum, ſe, pulchra gyrantiū. Villarr. Ephemer. t. 1. pag. 167. n. 6. in fin.

(l) Quadragenarius numerus habet perfectionem. D. Auguſt. t. 9. tract. 17. in Joann. pag. 33. Eſt numerus perfectus: : Deſignatur plenitudo juſtitiæ. Pol. ubi ſup. n. 340.

(m) D. Hyeron. Bung. & alij. Novem. Cum aliquod immineret periculum, vel cum DEFUNCTIS parentabat, Idem ibid. n. 102. IX. Die Agonalia.

five AGONIA:: fic vocabantur, quia ab AGONE metu. Idem ibid. n. 100. &. 101.

llama el *Magno Climaterico*: porque es la deſgracia tan conſequente à la dicha, que ſi en nueſtro Capitan el numero *quarenta* fue indice de perfeccion, el aſſociado numero *nueve*, fue vaticinio de la deſgracia del morir.

11. Eſta deſgracia pronoſticò tambien el 17. de Febrero en que muriò. Entre los Romanos, y Judios, fue reputado eſſe dia por *infauſto*. (n) Era ſigno expreſſo de la muerte, (o) por ſer del numero XVII. anagrama perfecto vn VIXI. *Haſta oy vivi*, pudo decir nueſtro Capitan, y deſde alli, diremos noſotros, principió nueſtro dolor.

(n) Ab antiquis Romanis, fuit habitus INFAUSTUS, imo, & á Judæis.. Idem ibid. n. 282

(o) Apud Antiquos ſignificabat mortem. Idem. bid.

12. Aquel dia dedicaban los Griegos à *Lamento*, teniendo preſente el cuerpo del difunto: (p) Yo pienſo, que todo Queretaro eſtaria á *Lamento*, dedicado, teniendo preſente el cuerpo difunto de nueſtro Capitan el dia 17. de Febrero.

(p) Fuit, & Lamento deſtinatus apud Græcos, quibus mos erat corpora defunctorum ſervare. Idem ibid.

13. Murio por fin, y auſente de nueſtros ojos, en Febrero; cuyo ſigno *Aquario*, repreſenta, que nos dexa dos vezes ahogados en el llanto,

y

y muy vivos para el ſentimiento. (q)

14. Murió Moyſés, y ſu Pueblo amante lloró por *treinta dias* ſu muerte. (r) Auſente le lloraron, y hicieron ſus Exequias ſin aver viſto ſu afecto, ni el cadaver, ni el Sepulchro: (s) porque no depende la preſencia de la materialidad de la viſta, ſino de la compaſſion de la fineza amoroſa.

15. Murió nueſtro Capitan el dia 17. del paſſado à la una de la mañana, y oy 17. del que corre, ſe cumplieron *treinta dias*. Tantos hà, que lloramos ſu enfermedad, y falta; y por eſſo, ſiendo tambien oy 17. dedicado á un llanto, y à un extendido lamento (aluſivo al que en Queretaro huvo) (t) le dedica el cariño eſtas Exequias honroſas. Eſtas honras no ſe retardan, por expreſſar mi Rmo. ſu afecto, (v) y ayudar, ſi lo neceſſitare, con eſte prompto ſufragio al difunto: (u) que el favor que ſe retarda, pierde mucho en dictamen del Poèta. (x) Cierta vive nueſtra piedad de ſu eterna predeſtina-

cion;

(q) Dicitur tunc Sol eſſe in AQUARIO, propter aquarũ innundationem. Id. t. 1. n. 1656.

(r) Fleverunt eum triginta diebus. Deuter. 34. verſ. 6.

(s) Non cognovit homo ſepulchrum ejus.

(t) Dies 17. dicatus luctui. Lamentum extenſum. Pol. ub. ſup. t. 2. n. 1436. Alex. ab Alex. l. 4. c. 20. Bungius n. 17. in Addit.

(v) Mementote vinctorum. D. Paul. ad Heb. c. ultim. Hortamur omnes ad ſufragia defunctorum. Primo, diſuadens ingratitudinem oblivionis. Bung. & D. Bonav. t. 3. Serm. de animab.

(u) Secundo perſuadens promptitudinem compaſſionis. Ibid.

(x) Gratia quæ tarda

cion; porque ſus meritos le elevarian á eſte lauro, y con la final gracia entraria en el Cielo. (z) Pero no tenga lo q̃ hé dicho, y dixerè, otra fee, que la humana; porque aſſi lo determinan los decretos Pontificios, y la Igleſia.

16. Mas porquè raſgo ſe principiarà eſte diſcurſo? Què lamina propondrá la idea de quien fueſſe nueſtro D. Joſeph una copia? Juzgo, que el antiguo Joſeph Patriarcha. Elogia la Eſcriptura al antiguo Joſeph, aſſegurando no naciò hombre de ſu magnitud. (a) Fue firmeza, y Patrocinio de la Republica: y publicaron, deſpues de ſu muerte, ſus hueſſos ſus proezas. Eſte elogio inſigne, viene ajuſtado à nueſtro D. Joſeph Velaſquez; que ſi ſe univocò en el nombre con el antiguo, deſempeñò con ſus hechos ſus predicados.

§. I.
NATUS EST HOMO.

17. NAciò hombre, quando los demás nacen niños: No por

est, ingrata est; gratia namque cũ fieri properat, gratia grata magis. Auſon. Epig. 81.

(z) Opera illorum ſequuntur illos. Apoc. 15.

(a) Eccleſ. ubi ſup.

porq̃ no nacieſſe niño; ſino porque deſde niño fue muy hombre. Fue grande hombre deſde ſus primeros años: Porque lo que los demàs conſiguen con ancianos hechos, (b) nueſtro Joſeph mereció deſde ſus tempranos luſtros. Apenas avia cumplido tres luſtros, (c) quando expidió à 28. de Noviembre del año de 22. el Rey nueſtro Señor Don Phelipe V. [que en paz deſcanſe] una Cedula para la Futura del empleo de la Acordada, que entonces regia ſu Padre D. Miguel Velaſquez Lorea. De qué prendas no eſtaria adornado, quãdo yá un Rey, por noticias, le confia eſto deſde aquel tiempo? Era ſu fama theſorera de ſus proèzas; Erario de ſus hazañas, y authora, que repreſentaba á aquel Monarcha ſu esforzado animo, y eſpiritu, indice de ſus glorioſos hechos, [d] para que lo eligiera aun en años tan cortos.

13. De cortos años era el antiguo Joſeph, [e] quando eſtando en una Carcel lo ſacó, (f) y eligió Pharaon,

B dar-

(b.) Magni viri non naſcuntur, ſed virtute fiunt. Urban. II. apud Alap. in Geneſ. 41. verſ. 41.

(c). Tenia entonces poco mas de 16. años.

(d) Pompa meritorum eſt regale judiciũ. Caſiod. d. 11. 12. & 13.

(e) Joſeph cum SEDECIM eſſet annorum ::Mulier moleſta erat ADOLESCENTI :::erat ibi (IN CARCERE) PUER Hæbreus. Geneſ. c. 37. 39. & 41.

(f) Eductum de carcere. Geneſ. 42. verſ. 14.

para darle un empleo, que cedia en bien de todo el publico. Y en otra se hallaba nueſtro Joſeph, [porque era carcel donde vivia] (g) quando le vino la Acordada. Todo un Reyno puſo deſpues el Rey Pharaon al cuidado de aquel Joſeph, porque no halló como el otro hombre; [h] y todo eſte Reyno, por la miſma razon, le encomendó el Rey à D. Joſeph Velaſquez, para aſſegurarlo, y libertarlo de los Ladrones: porque es argumento irrefragable de Plinio, y Caſiodoro, que quando alguno poſſee un eminente cargo, es por ſuerza de ſu merito. (i)

24. Naciò aquel Joſeph, hombre; y aunque grande, deſpues en ſu empleo ſue hombre inſigne: [j] porque aquel es inſigne hombre, ſi es hombre para lo que nace. (k) Siempre fue inſigne hombre nueſtro Joſeph; pero en el exercicio para que naciò, lo moſtrò mucho mas. Un hombre, que ſe diſtinguió de los demás, por ſer entre tantos, para el caſo, el mejor. Un hombre, que cada

da

(g) En ſu caſa eſtaba la carcel de los Ladrones

(h) Geneſ. 41. v. 38.

(i) Memini, tunc veriſſime judicari, meruit quia honorem, nec ne, cum âdeptus eſt. Plin. Páneg. traij. Caſiod. ubi ſup.

(j) Propter inſignia excedentia conditionem excellētiæ naturalis. Villar. tautol. Sac. t. 7. taut. 1. expoſ. litt. n. 29

(k) Magnus, & inſignis. Geneb. apud Villarr. t. 1. pag. 199. n. 5. in fin.

da dia ſervia à la admiracion; porque ſus prendas en la ocupacion le dieron à conocer, y temer mas. Pues ſi un hombre no es hombre en eſte empleo, poco reſpecto le tendràn los Vandídos.

15. Aquel Joſeph, nació para terror, expuſo Villarroel. (l) El apellido de VELASQUEZ hà ſido el *Non plus ultra*, y el *Maximum quod ſic* del terror para los Ladrones. Todos los Ladrones ſe rendian à una voz de ſu voca, ó ſe morian de miedo de ſu eſpada. Con quien no podia la razon, ni zelo de otros Juezes, ſolo el miedo al Capitan Velaſquez lo podia vencer. (m)

16. Phylonio Phyloſopho de Tebas horrorizò el theatro de ſus moradores con ſolo moſtrarles las varas, lazos, azotes, cataſtas, equleos, ſegures, Cruzes, y Ruedas, que uſaban los Lacedemonios. (n) Eſto miſmo digo yo à Mexico, y à todo eſte Reyno, que con ſolo los inſtrumentos, y ſuplicios de Velaſquez, aun ſin averlos viſto muchos con ſus ojos,

(l) In ſtuporem hominum natus eſt homo. Villarr. t. 7. ubi ſup.

(m) Qui ratione non poſunt traduci ad meliora, ſolo metu continentur. Caſiod. l. 3. variar. Epiſt. 33.

(n) Drexel. tract. infer. Carc. & rig. t. 1. pag. 173.

ſe há cauſado con ſolo la noticia, grande horror à los Vandídos. Le temblaban qual à Thidéo, Poliphemo, y Calidonio los Ladrones perverſos.

17. Del Leon ſe dice, que le rinde mudas obediencias baſalla la campaña; y que à un rugìdo que dà en los montes ſe amedrentan los animales. A ſolo el èco del Leon Velaſquez, ſe eſtremecian los Ladrones en eſſos montes. Conſiſte la virtud del Leon en el pecho, dice San Iſidoro, [o] en que expreſſa ſu animo, y valor. Valeroſo Leon ſe moſtrò muchas vezes en el ardimiento nueſtro Don Joſeph; y ſin temer, como el Leon, exercitos de enemigos, atemorizaba, y deſtrozaba quadrillas de Vandoleros.

18. Entre los antiguos fue la Ave Ibis muy peregrina, y celebrada. Le tienen tal temor las Serpientes, y Cocodrilos, que les embarga los movimientos á todos. (p) Perſiguelos la Ibis de tal ſuerte, que no para haſta dexar libres de ellos los campos, donde infeſtan con ſu veneno á los paſ-

ſage-

(o) Virtus ejus apparet in pectore. D. Iſid

(p) Plin. l. 1. c. 28. pag. 197.

ſageros, y les quitan la vida alevoſos. (q) Son los Cocodrilos, y Serpientes, retrato de los fieros Ladrones, tan aleves, como audaces; tan bravos, como ſangrientos; no perdonando la vida del niño, viejo, ni mozo. Fue D. Joſeph Velaſquez, viva imagen de la Ibis, [r] atemorizando, perſiguiendo, y deſterrando à los Vandídos, que tanto toſſigo infieren á eſte Reyno.

19. Pues la fama de eſte hombre, no es digna de immortales laureles? (s) Si pareció ſangriento en ſus maſcadas, lazos, y ſaètas, no lo requeria la Juſticia? Luego ſu juſticia ſingular, exaltò á eſte hombre à ſer hombre de grande magnitud. [t]

20. Tan grande fue la del inſigne Demetrio, [que libertó á los Athenienſes de los Macedonios] que le erigieron tantas Eſtatuas como dias tiene el año; *celebrando ſus Exequias à los treinta dias de difunto.* (v) El gran Simon Machabeo, elevò ſiete Pyramides, y grandes Columnas en el Sepulchro de ſu Padre, y Hermanos: *ad æternam memoriam*, (u) de los publicos

(q) Ibis Serpentes perſequitur, abigit. & occiſſos devorat. Unde lemma: VENENOSOS PROPULSAT. Picin. Mund. Symbol. l. 4. c. 38. n. 463.

(r) Judicis hanc ideã dixeris, qui omne vitiorum toxicum é patriæ confinijs eliminet. Idem ibid

(s) Fundamentum perpetuæ recomendationis, & famæ, eſt juſtitia, ſine qua nihil poteſt eſſe laudabile Cicer. apud Lohn. v. Juſtitia.

(t) Juſtitia elevat gentes. Prov. 14. v. 15.

(v) Athenienſes ultimum menſis diem dicarunt Demetrio DUCI FORTI: quem ita decorarunt, ut ejus cineres in aurea urna collocarent, ipſiq erigerent tot Statuas, quot anni dies,

cos servicios, que hicieron à su Pueblo. En el Sepulchro de Job, se erigiò otra Pyramide con un *Sol*, una *Palma*, y nn *Ave Phenix*. (x) Los antiguos colocaban los cuerpos de sus insignes Heroès en urnas, esculpiendo en ellas sus triumphos, SUPLICIOS, y victorias. (z)

21. Yo, Señores, no tengo authoridad, pero á tenerla, *oy*, *que hace treinta dias*, que murió nuestro insigne Demetrio Velasquez, *terror de los contrarios Ladrones*, y en que hazemos sus Exequias, erigiera en su Sepulchro *ad æternam memoriam*, Estatuas, Pyramides, Columnas, Sol, Phenix, y Palmas; para expressar sus luchas, triunfos, Suplicios, y victorias. Pues hombre, que tanto ilustrò, como *Sol*, á este Reyno; tan raro, como *Phenix*, en el servicio publico; y tan elevado como *Palma*, por sus hechos, no parece merecia otros Escudos.

eo quod magnus Dux ipsos liberaverat, quem pinxerunt INSIGNEM TERRORE IN ADVERSARIOS. Plutarch. in vita Demet. Mascul. in Fast. die 31. Jul. apud Pol. ubi sup. t. 2. n. 1645.

(n) Simon. &c. Mach. 1. c. 13.

(x) Jobo in planitiæ Jordanis pyramidem erexerunt cũ Ave Phæniee, & Palma, ac Sole, ut trophæa. Vid. Pol. ubi sup. t. 2. n. 958. & t. 1. n. 465

(z) Corpora defunctorum collocabantur in urnis, exculptis varijs simulachris, REGNANTIUM, TRIUMPHORUM, SUPLICIORUM. Idem ibid. n. 291.

§. II.

§. II.

FIRMAMENTUM GENTIS.

Stabilimentum Populi.

22. EL há ſido la firmeza, y patrocinio de eſte Reyno, como el antiguo Joſeph lo fue de Egypto. Debe eſte Reyno lo que no es decible á la iluſtre caſa de los Velaſquez.

23. Eſcògido entre mil, por las ſingulariſſimas prendas con que le adornò el Cielo para Juez, fue el Abuelo de nueſtro Capitan el año de 1697. por el Excmo. Sr. Virrey, Conde de Moctezuma, y Real Acuerdo para conferirle la Acordada. Eſte empleo exerciò con acierto tanto, que puſo un total freno à los Vandídos, y en quietud à todo el Reyno.

24. Para eſte efecto; y por las miſmas prendas, y raras circunſtancias, fue tambien elegido el Padre de nueſtro difunto (aun quando no contaba veinte años) por el Real Acuerdo, al fin de el otro ſiglo: Y por el Señor Virrey al principio de eſte para la faccion de Tareta,

reta, donde venciò, con ſolo ochenta, à quatrocientos hombres bien armados. Eſto ſolo era baſtante para hacerlo muy famoſo. En los ultimos 13. años, que deſde el 719. tuvo ſegunda vez la Acordada, ſentenció á horca 43. hombres; à la Maſcada, ò garrote 151. y 733. à deſtierro. Ei Rey nueſtro Señor en una Carta en que le diò muy particulares gracias por ſus ſervicios, fecha en Aranjuez à 23. de Mayo de 722. expreſſamente le dixo aſſi: *Si no fuera por vueſtro continuo trabajo, y exaccion, ſe huviera perdido eſſe Reyno.*

25. Pero no ſé ſi le excede, ò adequa en los hechos, y fama D. Joſeph ſu hijo, y en el patrocinio que hà dado á eſte Reyno todo. El V. P. Margil, le dixo en una ocaſion á D. Miguel: *que ſu hijo le avia de ſucceder, y deſempeñar.* (a) Noteſe la palabra: *Deſempeñar*, que pedia mucha expoſicion: pero ſolo doy la del Ecleſiaſtico, (b) *que eſſe gran Varon ſe conoceria en ſu hijo.*

(á) Sermon de las Honras de D. Miguel, pag. 26.

(b) In filijs ſuis agnoſcitur vir. Eccl. c. 11.

26. Siendo, pues, Theniente de ſu Padre, entre el año de 728. y 29. á

coſ-

coſta de muchas correrías, imponderables trabajos, y evidentiſſimos peligros, en tierra adentro deſtruyó la famoſa Quadrilla de *Pedro Razo*, que ſe componia de mas de 60. Vandoleros. Teniendo deſpues la Acordada en propriedad, la de *Garſias*, y *Miguel del Valle*, en tierra caliente. La que fue terror de la Provincia de Zacatecas, Freznillo, y ſus comarcas que ſe componia de 50. hombres, acaudillada de *Juan Manuel Gonzalez*. La de los *Zelayeños de Miguel de Ojeda*. Con mas de otras doce Quadrillas de innumerables Capeadores, homicidas, ganzueros, guerriſtas, incendarios, ſacrilegos eſcaladores de Sagrados Conventos, cuyos nombres por la brevedad omito.

27. Finalmente: ſentenció á la Mazcada, y horca á *treſcientos ſeſenta, y ſiete* Reos. Deſterró: *tres mil, quatrocientos, veinte, y cinco hombres* á diverſos preſidios; ſin el crecido numero que dexò encarcelados. Eſtos hombres, Señores, no ſon como los comunes en el eſpiritu, y valor, ſi-

no esforzadissimos, y dignos de temer. Son muy diestros en las armas; en sus subtilezas para hacer mal, y evadirse de la Justicia; por lo que es imponderable el trabajo para aprehender sus personas: Y como han perdido el temor á Dios; no cuidan de sus conciencias, ni Almas, y saben que yá por sus anteriores delictos son dignos de la horca, es indecible su resistencia. Bien à su costa lo experimentaron los Ingleses en la Florida, y otras partes, donde estaban desterrdos algunos de estos facinorosos en la ultima guerra: pues corto numero de ellos, fue bastante para ahuyentar millares de los contrarios de nuestros distritos. Pero todo esto, y mucho mas que callo por no ser demasiadamente molesto, à quién se debe, sino al gran Capitan Velasquez?

28. Orra consequencia debe inferir la prudencia mas escrupulosa. 3425. hombres desterrados: 367. fixados en los Suplicios, y un crecido numero encarcelados (sin los otros muchissimos Vandoleros, que huviera

ra sin tal freno) què vexaciones no causáran á todo este nuevo Mundo? Luego reprimidos, aprisionados; sentenciados à muerte, y embiados à destierro por el Capitan Velasquez, negará, aun la mayor embidia, que èl há sido el seguro, y custodia de esta Nueva-España? O! y què bien pudiera bolver aqui à decir nuestro Catholico Rey, lo que en su Carta gratulatoria dixo à D. Miguel Velasquez, su Padre: *Si no fuera por vuestro continuo trabajo, y exaccion, se huviera perdido esse Reyno.*

29. Porque, què casa, Señores, (hablo como testigo de vista de quarenta años á esta parte.) Qué casa? Qué hombre estaba seguro en Mexico, y mucho menos en essos caminos en los tiempos passados, que entre los Velasquez cessó de la Acordada el empleo? Què papeles no escribian ossados á los ricos los Ladrones pidiendoles cantidades de pesos, y ofreciendo quitarles las vidas de no darselos, como lo hicieron con algunos? Què respecto á los otros Seño-

res Miniſtros? Què Pueblos? Què Haziendas? Què Igleſias no robaban? Y aun en el Pueblo nombrado Santa Anna Chautempam, eſtando predicando el Santo Evangelio, tiraron balazos al Miniſtro. Què conductas eſcoltadas de Soldados? Caxones con las Armas, y nombre del Rey, no fueron robados en eſſos caminos?

30. Y todo eſto, y mucho mas que ſaben todos, ſe deſtruyó con la juſticia, zelo, y nombre del Capitan Velaſquez? Sí, que con ſu juſticia ſe hà ſuſtentado eſta Nueva Eſpaña haſta ahora. Su juſticia há ſido ſu conſervadora, protectora, y columna de ſu firmeza. (c) Libres haſta ahora hàn cultivado los Labradores ſus campos: hàn comerciado los Mercaderes: hán traficado ſeguros los Viadores: porque era voz comun: *Yà eſtán libres los caminos; yà podemos ir ſin miedo.*

(c) Juſtitia Reſpublica ſuſtentatur::: Juſtitia eſt quaſi ptotectrix, & conſervatrix Reipublicæ. Lohn. ubi ſupr. v. Juſtitia.

31. Tan ſeguro vivia el Pueblo de Judèa, y Iſraèl con las Conquiſtas del gran Caudillo David, que ſe hallaban ſin temor alguno de los enemigos

migos, aun en los campos. (d) Fue David la cuſtodia, firmeza, y patrocinio de ſu Pueblo con la juſticia, que en los enemigos hizo. Y todo eſto há gozado eſte Reyno con la de nueſtro Velaſquez famoſo. Antes, eſtaban los Pueblos, Villas, y Ciudades tan expueſtas á la invacion de las Quadrillas de Ladrones, que no ſolo no eſtaban los hombres ſeguros en los campos, ſino ni aun los Vaſos Sagrados en los Templos. Pero con la juſticia, que en todos hizo, yà ſe podia vivir *ſin temor, ni miedo.*

32. Todo lo dicho ſe prueba, confirma, y notablemente ſe realza, con las clauſulas de nueſtro Excmo. Sr. Virrey Marquès de las Amarillas. En un Deſpacho, ò titulo, (e) que por gran fortuna vino à mis manos, dice aſſi: „ Al tiempo de mi ingreſſo en „ el gobierno, ſe hallaba eſta Capital, „ y todo el Reyno, en aquella pacifica tranquilidad, que acreditó la „ miſma ſeguridad de los caudales, vidas, y haziendas de ſus Vecinos, y „ Habitadores, ſin que la turbaſſe, ni en

(d) Habitabat Juda, & Iſraèl abſque timore ullo, unuſquiſque ſub vite ſua, & ſub ficu ſua. 3. Reg. 4. v. 25

(e) Del Succeſſor de D. Joſeph Velaſquez.

,, en lo traficable la aſpereza de los
,, caminos; (cuyas fragocidades, y ca-
,, rencia de immediatas poblaciones
,, *atemorizan los animos*) pues los ca-
,, minantes, y paſſageros, afianzados
,, en la libertad, que les franqueaba el
,, exterminio de aſſaltos, *depueſto to-*
,, *do cuidado*, los tranſitaban con ſus
,, intereſſes, como pudieran lograrlo
,, por los mas avecindados Pueblos,
,, ſin otra Eſcolta, ó Cuſtodia, que la
,, neceſſaria al ſervicio de las perſonas,
,, y requas: *debido todo al integro*
,, *conſtante zelo*, y *esforzado valor de*
,, *los Capitanes D. Miguel*, y *ſu hijo*
,, *D. JOSEPH VELASQUEZ DE*
,, *LOREA*, : : : Pues hallandoſe el Rey-
,, no con la mayor conſternacion, *á*
,, *que jamàs pudo oprimirle* el oſſa-
,, do arrojo de las numeroſas Quadri-
,, llas de ſangrientos Salteadores, que
,, lo infeſtaban con frequencia, preci-
,, picio, y ſin temor á Dios, al Rey,
,, à las juſticias, *á las Compañias*, *que*
,, *ſe deſtacaron para ſu contra reſto*,
,, ni à los mas numeroſos vecindarios,
,, que no reſpectò el arrojo en la per-
petra-

„ petracion de homicidios, robos, y
„ otros atrozes, y deteſtables delictos,
„ *que amagaban una lamentable ruì-*
„ *na; ſolo pudo refrenarlo* el infatiga-
„ ble deſvelo, y promptitud en el caſ-
„ tigo, que aplicaban *ambos Miniſtros*:
„ por lo que afianzaron del Real con-
„ cepto de ſu Mageſtad en una de las
„ Reales Cedulas, aprobatorias de eſtas
„ fadultades, el diſtinguido renombre
„ de *RESTAURADORES DE EL*
„ *REYNO*, con otros honorificos pre-
„ mios, &c.

23. De lo dicho en tan ſublimes clauſulas, no pido mas, ſino que ſe ponga la debida atencion en eſtas: *Atrozes, y deteſtables delictos, que amagaban una lamentable ruìna.* Y eſtas otras: *Reſtauradores del Reyno*, para que confieſſe, aun la mayor emulacion, el patrocinio, que nueſtro *D. Joſeph Velaſquez* le hà dado.

34. Pero (proſigo con mi diſcurſo, y intento, aunque ſupongo la proviſion de Succeſſor *tal* para lo futuro.) Qué ſe puede temer ahora con el triſtiſſimo deſconſuelo de ſu falta? Bolvamos

mos

mos à David, y sus victorias. Triumphò David de Golíat, que perturbaba al Pueblo de Dios. Venció despues à los Philistéos muchas vezes, (f) dexando, al parecer, seguros de enemigos á sus habítantes. Pero no fue assi; porque los Philistéos bolvieron á hacer guerra á Israèl. Pues si los acaba de vencer aquel Caudillo, como se atreven á salir al campo de nuevo? Porque avia de faltar del Exercito David à quien temian por un año: (g) Y abstrahido por un año David de hacerles guerra, juzgaron conseguir facilmente la victoria.

(f) 1. Reg. 17. v. 50. 1. Reg. 18. v. 52. 2. Reg. 5. v. 20. & 25. Cap. 8. v. 1. Cap. 21. v. 7. & seq. 1. Reg. 18. v. 30.

(g) Rabin apud Cornel. hic. Eo quod David Matrimonium contraxerat; & in toto anno aptus non erat secundum consuetudinem, aut legem, ad bellandum, &c.

35. Si à nuestro Velasquez le huviera faltado la vida solo por un año, ò por solo un año dejara la Acordada de este Reyno, no nos llegàra su falta tan à lo vivo: pero, ò dolor, que para siempre yaze en un Sepulchro muerto! O Mexico; O Reyno! Ahora si, que era necessaria la discrecion del llanto, porque no se introduxessen ignorantes los acentos, donde discretos zozobran los suspiros! Fue nuestro Velasquez un Sol, que en precissos eclypses de su mortalidad,

talidad, nos dexa mucho que vér, y que ſentir. Un Sol, que ſi quando en luz entera tuvo mucho que vér, en eclypſe fatal anochecido, tiene mas que llorar: (h) Pues nunca en el mundo ſe conoce tanto la falta de los iluſtres Heroes, como obſcurecidas ſus luces, y ſe notan las neceſſidades, que ſobrevienen. Fuera dichoſo eſte Reyno de Nueva-Eſpaña, ſi el Capitan D. Joſeph Velaſquez fuera eterno en la vida. Fueramos felizes con ſu preſencia, y ſomos infelizes con ſu falta.

(h) Cum deficit habet ſpectatores.

36. Pintò un curioſo al Sol entre tinieblas de nubes ofuſcado, y un Tulipan, que reconociendo en ſus ojas el eſtrago de la parca, no podia menos que explicar ſu ſentimiento en eſta letra: *Sin ſus rayos, mis deſmayos.* (i) Por ſymbolo de un buen Miniſtro, que ſuſtenta una Republica, dibujò otro diſcreto una Columna, y encima una Dama, (j) que en ella eſtrivaba, como aſſegurando ſu firmeza en la baſa de la Columna; pero caída eſta à la tierra, experimentaba no poca ruína aquella con ſu falta. (k)

(i) Picinel. ubi ſup. l. 11. n. 238.

(j) Idem l. 16. n. 43. Pier. Veler. de Hyerog.

(k) Corruet ſi concidam. Pizinel ibid.

17. To-

37. Todos quatro ſymbolos, ſon muy ajuſtados al intento. En Sol, y Columna, Tulipan, y elegante Dama, ſe dibuja eſta florída hermoſa America, y ſingular Miniſtro, objeto de eſtas honras. (l) Fue Sol, que con ſus rayos lo regiſtraba todo para deſcubrir à los Vandídos, (m) y ſocorrer con ſu ardor á los meneſteroſos. (n) Fue Columna de fortaleza, que ſuſtentaba á eſta Nueva Eſpaña con ſu juſticia: pero caído en la tierra al fatal golpe de la parca, y encubierto con la nube obſcura del Sepulchro, que ha de hacer, ſino decir el Tulipan de eſte Reyno: *Sin ſus rayos, mis deſmayos.* O como San Pablo dixo, (o) que con ſu falta abundarìan los rapazes lobos.

(l) Sol ſymbol. Judicis. idem ibid. l. 1. n. 104.

(m) Symbolum hominis virtuoſi inter vitioſos. Idem ibid n. 76.

(n) Nec eſt qui ſe abſcondat à calore ejus.

(o) Poſt diſceſſionem meam lupi rapaces. Act. Apoſt 20.

38. Yo, Señores, con tal falta, contemplo eſte gran cuerpo del Reyno como vacío. Un cuerpo vacío, es un cuerpo muerto: porque la Alma llena ſus conductos, y afianza ſus operaciones, ò movimientos Faltandole el Alma, queda vacío del eſpiritu, que le animaba, conſervaba, y ſoſtenia: Y como el Alma para los ſeguros movimientos, y

ope-

operaciones de los habitantes de este Reyno, era la justicia de Velasquez, faltando este, y esta, puede temer decadencia en su auge la cordura.

39. Hasta que le faltò, empleò su espiritu en hacer guerra á los Ladrones de este Reyno, siguiendo el consejo del Eclesiastico. (p) Vióse arriesgado entre millares de peligros; pero todos los despreció su fervoroso zelo, sirviendo à Dios, á su Rey, à esta Ciudad, y à todo el publico. Este zelo le comia su corazon; porque respecto del bien comun, no le permitia sossiego à su voluntad. Con todo su esfuerzo, y conato, se aplicaba de dia, y de noche por calles, campos, montes, y riscos, por conservar la immunidad de las leyes, y hacer justicia à los Ladrones infames.

(p) Usque ad mortem certa pro justitia. Ecc. 4 v. 33.

40. El pobre, no llegaba á torcer su rectitud con el sobre escrito de piedad. (q) Las promessas le agraviaban, y los dones le ofendian: que nunca le movieron lagrimas, empeños, amigos, Parientes, Personages, Dignidades, ni Superiores.

(q) Pauperis non misereberis in judicio. Exod. 23. 3.

41. Por symbolo de un recto, jus-

to, zeloso, y vigilante Juez, pintò un discreto un Diamente, esculpida la ley en su centro, con este Epigraphe: *Inflexible la guardo.* (r) Porque el eximio Juez Velasquez, fue precioso diamante por su constancia; singular por su rectitud; y inflexible en guardar la ley contra la maldad. Y si por esto llegaba à tener algun quebranto, (que fueron no pocos) ni en su semblante, ni en su voca demostraba el menor indicio: porque era su sufrimiento estremado, quando se lo acarreaban los infortunios. Todo, todo se lo ofrecia resignado â Dios, si su Magestad, para exercitarlo, lo permitia tal vez.

(r) Servabo incolumes. Villav. Empres. 21. pag. 55.

§ III.

OSSA IPSIUS POST MORTEM Prophetaverunt.

42. POR premio, aun en esta vida, de sus publicos servicios, (s) y tal conformidad, soy de sentir, que fue el lugar donde murió. Ponderará algun curioso, porqué querria la Deidad, que fuesse à morir á Que-

(s) Reddat tibi Dominus pro opere tuo, & plenam mercedem recipias á Domino Deo Israél Ruth. c. 2. v. 12.

Queretaro nuestro D. Joseph? No tenia casa radicada en Mexico, como el otro Joseph en Egypto? Si en Egypto muriò aquel Joseph, por qué en Mexico nuestro D. Joseph no? Porque aunque aquel Joseph muriò en Egypto, quiso, y dispuso la Divina Providencia que en la tierra de Promission (que era la del descanso) quedaran sus huessos, para que sus huessos descansaran del trabajo, que por servir al publico avian sufrido en Egypto.

33. Menos mal lo diré. Interpretase Egypto, *Angustias*, y *Tribulaciones*: (t) Y desde Egypto se transportaron los huessos de Joseph á la tierra de Promission, que en dictamen de los PP. representa la gloria. Luego era propriamente salir del angustiado, y turbulento Egypto del Mundo, à la quietud del Cielo.

44. Esto, juzga la piedad, dispuso Dios llevando à Queretaro á morir al Capitan D. Joseph. Es essa Carcel donde vivia un Egypto de angustias, tribulaciones, y confusiones. Una cueva de tan fieros Leones, quantos son los Ladro-

(t) Intrpretatur ex Lyrano, Angustiātes, sive Tribulantes, & ex Cælestino Marsano, Angustiæ, sive Tribulationes. Pol. t. 1. Indic. Sacror. locor. v. Ægyptus.

drones, que en ella assisten. Ahì no tenia quietud: Pues ven, ven de essa cueva, dice Dios, (v) à morir con quietud, y à descansar.

45. En Queretaro descansan sus huessos; pero hablan, como los del otro Joseph, (u) mucho. Los del antiguo Joseph se hacian rodo lenguas, (x) que expressaban sus obras heroycas. (z) Los huessos de nuestro Joseph son clarines, como de algunos se formaban antiguamente, (a) que publicaràn á la posteridad sus blasones. (b) Sus ocupaciones, que lo hicieron amable, y para los Ladrones terrible, son las tres prendas, que en un Principe pedia el Senense: (c) *Refrenar lo iniquo, augmentar lo devoto, y venerar lo Sagrado.*

46. Veneró lo Sagrado nuestro Joseph frequentando los Santos Sacramentos de Penitencia, y Comunion, y las Iglesias donde estaba el Jubileo Circular. No huvo dia, como se hallara en lugar donde la huviera, que no oyesse una, ò muchas Missas. No se acostó de noche jamás sin aver primero razado la Corona de MARIA Santissima, y las

(v) Veni coronaberis, de cubilibus Leonum. Cant. 8. v. 8.

(u) Eccl. ut sup.

(x) Testimonium in Joseph posuit cum exiret de terra Egypti, linguam, quam non noverat audivit. Pl. 80. v. 6.

(z) Audiuntur opera. Villarr. t. 5. Tautol. 9. didasc. 3. n. 11.

(a) Pint. Ramir. spicileg. tract. 1. c. 11. n. 18.

(b) De humo audietur eloquium tuum. Isai. 29. v. 4.

(c) Tria sunt officia, in quibus occupari jubetur amabilis Princeps; Primum honorare divina, & Sacra; Secundum augmentare devota; Tertium refrenare iniqua. D. Bernardin. t. 2. Ser. 16. art. 2. pag. 132

las mas vezes al pie de essa, que llaman, su horca. Todos los Viernes andaba en su casa, (y en essas cercanas Capillas á ella, por la Quaresma) las Estaciones de la *Via Sacra*, rezandolas de memoria. Sus Oraciones, ò preces á Dios, y sus Santos, eran tantas hasta en los penosos caminos, que muchos, que le acompañaban le huían por lo molesto. A venerar en su Templo à su adorada Madre, y Señora MARIA Santissima de GUADALUPE, indefectiblemente avia de ir todos los Sabados. Y aun en los Pueblos, Villas, y Ciudades, adonde llegaba, hacia lo mismo con otras especiales Imagenes todos los dias.

47. En augmentar lo devoto, fue tambien nuestro Joseph, continuo. No huvo Reo à quien no amonestó, y persuadió eficazmente à las Christianas disposiciones, que debia tener para ir al Suplicio. No perdia tiempo para que se confessassen con frequencia, y recibiessen devotos la Sagrada Eucharistìa. No se descuidaba un punto en traèrles Confessores doctos, cilicios, y disciplinas, para que con su direccion, hiciessen

ſen penitencias. No omitia comprarles devotos Libros, para que con ſu lectura ſe diſpuſieſſen á la muerte mas fervoroſos, ò fueſſen à los Preſidios con animo, ò intento de bolver mas emmendados. No permitiò, que jamàs dexaſſen de rezar el Roſario, Letanías, Novenas, y aprendieſſen bien la doctrina Chriſtiana. En fin; además de las muchas limoſnas, que daba à varias pobres doncellas, huerfanas, y Viudas, deſvalídos, Religiones, y Templos, (que todo es augmentar lo devoto) publicarán eſte augmento aun las piedras del Beaterio de ſu Sepulchro: (d) pues el Capitan D. Joſeph Velaſquez, caſi *á fundamentis* le dió con ſus peſos (y los que á otros devotos pedia) el augmento, que oy aquella Santa Caſa goza.

(d) Lapides clamabũt

48. El refrenar lo iniquo, yà ſe ſabe, y hè dicho, que fue haſta la muerte ſu continuo empleo. Pero quien lo vieſſe tan recto, juſticiero, y zeloſo, lo creerìa piadoſo, y benigno? Pues no era otro: porque era manſo como un Cordero, humano, afable; y ſolo guar-

dan-

dando las leyes, con los Ladrones terrible. Quando le arraſtraba la Juſticia, ſe ponia ſu piedad en la otra balanza. (e) Era una vara con ojos. (f) Es la vara para corregir; los ojos para llorar. Si avia de executar algun caſtigo, ſubia del corazon el amor, y le coſtaba mucho llanto.

49. En cierta ocaſion al ir á firmar la Sentencia de muerte de un Reo, que la merecia; por ſer de ſingulares prendas, talento, eſpiritu, y valor, ſe condolió tanto, que es inexplicable ſu llanto, y ſentimiento. Quiſo tirar la pluma, y que firmara otro menos piadoſo la Sentencia: pero al fin firmò por conſervar ileſa, como recto Juez la juſticia: que bien puede, y debe un Juez condolerſe del ageno mal; pero no faltar á lo que, ſegun ley, es razon.

50. Por todas eſtas razones de congruencia, piadoſamente confio eſtará gozando nueſtro Joſeph el Cielo. No fue ſu muerte deſgracia, ſino tranſito para ſu dicha. Sola la Chriſtiana conſideracion de ſu eterna feli-

E cidad,

(e) Qui juſte judicat, ſtateram in manu geſtat, juſtitiam, & miſericordiam portat. Jus Canon. 45. c. 10. ex S. Iſidor. l. 3. Sent. c. 52

(f) Virgam vigilanté ego video. Jerem. c. 1. v. 11. Vigilantem exponit occulatam, vel occulos apertos, & vigiles habentem. Vieg. apud Corn. hic.

cidad, puede templarnos en su perdida nuestro dolor. (g) Assi, no es razon, que prosigan las quexas, ni los llantos, aun quando intentasse la parca, que lo llorassemos difunto: porque le mantiene su misma fama vivo, si por una sola vida que le quitò su espada rigorosa, le dà, y dará la posteridad en su memoria tantas vidas. (h) Acabó su mortalidad; (i) pero no la de su comun estimacion: (j) Porque los que solo hàn vivido para sí, y por vivir, quedan ciertamente immortales despues de su muerte para no morir otra vez; (k) pero los que solo han vivido como D. Joseph Velasquez para merecer, y servir á un publico, gozan de otra mas ilustre immortalidad: pues no solo son immortales en sí proprios, en quanto no tiene yá en ellos jurisdiccion la muerte, sino que son tambien para el Mundo immortales; porque obran por su fama, como si aun prosiguieran en la vida: que muerte, que no puede borrar la memoria, y aplauso, no ha de llamarse muerte, sino triumpho,

(g) Obsecro ut nec doleas, quod talem amiseris, sed gaudeas, quod talem habueris. D. Hieron. Epist. 13. ad Heliod.

(h) Stupescente Parca, loquitur, etsi defunctus.

(i) Mortalitas magis, quam vita finita est. Plin.

(j) Opportet enim corruptibile hoc induere incorruptionem, & mortale hoc induere immortalitatem. D. Paul. 2. ad Chor. c. 5. v. 4. Ut absorveatur, quod mortale est à vita. Idem.

(k) Statutum est hominibus semel mori. Idem ad Heb. 9.

pho. Pero si todavia no triumpha nuestro difunto D. Joseph en la gloria, sino está penando en el Purgatorio, quiera Dios, que el siguiente *Responso*, sea su total alivio.

Hè dicho.

O. S. C. S. R. M. E.